



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 22 de diciembre de 2016

Número 295

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Correcciones de errores. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 532/16; número 4: autos 356/15;
número 5 (refuerzo bis): autos 949/15 15
Barcelona.—Número 17: autos 1093/15 y 1092/15 16
Palma de Mallorca (Illes Balears).—Número 3: autos 721/14 17

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Corrección de errores (BDNS) 17
Notificaciones 18
- Alcalá de Guadaira: Modificación puntual 19
- Las Cabezas de San Juan: Creación de ficheros de datos de
carácter personal 19
- Espartinas: Estudio de detalle 20
- La Luisiana: Presupuesto general ejercicio 2017 20
- El Madroño: Presupuesto general ejercicio 2017 21
- Pedrera: Expediente de modificación de créditos 21
- La Roda de Andalucía: Ordenanza municipal 22
- Santiponce: Ordenanza fiscal 34
- El Saucejo: Ordenanzas fiscales 34

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

Corrección de errores

Advertido error material en anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 283, del 7 de diciembre de 2016, y a fin de la subsanación del mismo con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia n.º 2579/15, de 2 de julio, apartado cuarto A), que atribuye al Señor Secretario General la firma electrónica entre otros, de los Anuncios por delegación del Señor Presidente de la Corporación, se procede a la nueva publicación del Acuerdo Plenario, de 14 de noviembre de 2016, de aprobación del Complemento de Productividad: Sistema de Evaluación del Desempeño, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Por Acuerdos Plenarios de 28 de julio del presente año, se procede a la modificación parcial de las normas convencionales, Convenio Colectivo para el Personal Laboral y Acuerdo de Funcionarios, suprimiendo diversos artículos (64 y 62.2 del Convenio Colectivo y 48 y 46.2 del Acuerdo) y modificando el art. 10 y 9,c), respectivamente, relativos al Complemento de Productividad, como consecuencia de la implantación de un Sistema de Evaluación del Desempeño con arreglo a las modalidades que en el mismo se establecen y que se recoge como Anexo V del Convenio Colectivo y Anexo III del Acuerdo de Funcionarios.

Asimismo, en los citados Acuerdos Plenarios se dispone que el desarrollo del resto de los criterios de evaluación contenidos en los señalados Anexo V y III se efectuará mediante la correspondiente negociación, iniciándose a la mayor brevedad, avanzando de esta forma en la configuración de un Sistema de Evaluación al Desempeño que tenga en cuenta de forma progresiva el grado de consecución de los objetivos que se fijan.

Así pues, el desarrollo de nuevos criterios han sido negociados con la representación sindical en las sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas los días 30 de septiembre, 5, 7, 26 y 27 de octubre, aprobándose en esta última el documento que ha de incorporarse a los Anexos V y III del Convenio Colectivo para el Personal Laboral y del Acuerdo de Funcionarios, respectivamente.

Igualmente, en los Acuerdos Plenarios de 28 de julio señalados, se recoge una cuantía global destinada al abono de productividad como consecuencia de la implantación del Sistema de Evaluación al Desempeño, en el año 2016, para el conjunto de los empleados y empleadas de la Corporación con derecho a la percepción del citado complemento, aprobándose por importe de 782.096,88€, cuantía de la que ahora resulta procedente su modificación y ampliación como consecuencia del desarrollo del citado Sistema, en orden a la configuración del abono del desempeño en el contexto de la consecución de objetivos de acuerdo con lo establecido en el art. 19.7 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Por todo lo anterior, a la vista de la documentación obrante en el expediente entre la que se incluye informe del Servicio de Personal de 3 de noviembre de 2016, así como favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 4 de noviembre de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que se ha cumplimentado la negociación sobre el particular prevista en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.—Aprobar el documento de desarrollo de los nuevos criterios del Sistema de Evaluación del Desempeño, que se adjunta al presente Acuerdo, y que deberá incorporarse a los Anexos V y III del Convenio Colectivo para el Personal Laboral y al Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla, respectivamente.

Segundo.—La cuantía global disponible que se podrá destinar al abono del complemento de productividad como consecuencia de la aplicación global del Sistema de Evaluación del Desempeño, en el año 2016, para el conjunto del personal de la Corporación con derecho a la percepción del citado complemento, en virtud del cumplimiento de los objetivos que se establecen, será de 2.150.000€, de los cuales 782.096,88€ corresponden al criterio de Trayectoria y Actuación Profesional, y 1.367903,12 al resto de criterios, esto es, Especial Rendimiento, Actividad Extraordinaria, Iniciativa e Interés. Sendas cuantías no podrán sufrir incremento alguno, por lo que si el importe que resultara de la aplicación de los mencionados criterios fuera superior a las mismas, se aplicará un coeficiente reductor proporcional para evitar cualquier incremento sobre lo acordado.

Tercero.—La efectividad del presente Acuerdo será la de 1 de enero de 2016, llevándose a cabo el abono de las cuantías correspondientes, en concepto de complemento de productividad, de manera proporcional al tiempo trabajado por cada empleado/a.

El abono del citado complemento se efectuará con carácter semestral. No obstante, para el presente ejercicio 2016 se realizará un pago único a finales del mes de noviembre, una vez efectuadas las evaluaciones del personal incluido en el ámbito de aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante la aprobación de la Resolución de Presidencia de la Corporación en la que se recoja la cuantificación individual resultante del referido Sistema.

Tendrán derecho a la percepción del complemento de productividad el personal laboral, funcionario y directivo profesional de la Corporación que cuente con unos servicios acumulados reconocidos por la Administración superiores a un año. En cuanto al personal directivo profesional, le resultará de aplicación las cuantías relativas al subgrupo A1 de clasificación del personal funcionario, respecto a los criterios de Especial Rendimiento, Actividad Extraordinaria, Iniciativa e Interés.

Cuarto.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, previa remisión a la autoridad laboral competente para proceder a su registro y depósito, en el caso del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y art. 38 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Por Acuerdo Plenario de 28 de julio del presente año se procedió a la modificación parcial de las vigentes normas convencionales, Convenio Colectivo para el Personal Laboral y Acuerdo de Funcionarios, incluyéndose en la citada modificación una nueva redacción de los artículos 10 y 9,c), respectivamente, referido al Complemento de Productividad, con el siguiente tenor literal:

Complemento de Productividad.—Se establece un Complemento de Productividad, correspondiente a la implantación de un Sistema de Evaluación del Desempeño, con arreglo a las modalidades que en el mismo se establecen recogido como Anexo V del presente Convenio/anexo III del presente Acuerdo.

Así pues, se incorporan a las normas convencionales unos Anexos (V y III), junto con una adenda, constituyendo ambos documentos la normativa reguladora del citado Sistema de Evaluación del Desempeño (en adelante SED).

Asimismo, en el citado Acuerdo Plenario se dispone que: «El desarrollo del resto de los criterios de evaluación contenidos en el Anexo V/III, se efectuará mediante la correspondiente negociación, iniciándose a la mayor brevedad, avanzando de esta forma en la configuración de un sistema de Evaluación al Desempeño que tenga en cuenta de forma progresiva el grado de consecución de los objetivos que se fijen».

Por tanto, en virtud de lo expuesto, procede el desarrollo e implantación de nuevos criterios con el objetivo de medir y valorar la conducta profesional y la consecución de objetivos o logro de resultados de los empleados y empleadas de la Corporación, a fin de introducir una diferenciación, vía retributiva o de reconocimiento de méritos, que permita el doble objetivo de motivación del personal y de contribución de éste al incremento del rendimiento y, con ello, al mejor cumplimiento de los fines de los servicios que ha de prestar la Corporación.

DESARROLLO DE LOS CRITERIOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) regula el modo de asignación del complemento de productividad del personal de la Diputación de Sevilla, por lo que tiene como finalidad primar la trayectoria y actuación profesional, la actividad, extraordinaria, el especial rendimiento, el interés e iniciativa de cada empleado y empleada en el desempeño de su trabajo, de las funciones y tareas encomendadas.

Así pues, de acuerdo con los conceptos que integran el complemento de productividad, los criterios a tener en cuenta serían los siguientes:

- Trayectoria y Actuación Profesional.
- Especial Rendimiento.
- Actividad Extraordinaria.
- Interés.
- Iniciativa.

Una vez aprobado por el citado Acuerdo Plenario de 28 de julio el Sistema de Evaluación del Desempeño y en el que se desarrolla el primero de los criterios, esto es Trayectoria y Actuación Profesional, integrada por los parámetros de experiencia y ejercicio profesional, y por unos indicadores consistentes en la experiencia profesional y laboral en la Administración Pública y el ejercicio profesional, corresponde desarrollar, a fin de su aprobación por el Pleno de la Corporación, el resto de criterios integrantes del SED anteriormente señalados, así como los parámetros e indicadores que lo integrarían, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el referido Acuerdo Plenario.

Por tanto, debe efectuarse de manera gradual el desarrollo que requiere un sistema de estas características, en cuanto cambio en la cultura organizacional, teniendo en cuenta la percepción de retribuciones en función del cumplimiento de una serie de criterios ligados al «hacer profesional» y a la «consecución de objetivos o logro de resultados» de cada empleado/a, así como su futura implementación en aspectos cruciales del desarrollo de las personas en las organizaciones como son los relativos a promoción y carrera profesional y formación. Los nuevos criterios que se desarrollan a continuación tendrán efectividad de 1 de enero del presente año, conformando de esta manera un sistema global de evaluación, junto con el criterio aprobado por el Pleno en su día.

En virtud de lo expuesto, y en orden a la determinación y concreción del desarrollo de los nuevos criterios, habrán de tenerse en cuenta los siguientes parámetros e indicadores que se añadirán al ya existente de Trayectoria y Actuación Profesional y que, de la misma manera, serán objeto de evaluación con carácter semestral, modificándose con este desarrollo el apartado VII de los Anexos V/III del Convenio Colectivo y del Acuerdo de Funcionarios, respectivamente:

I. Criterios/Parámetros.

- Especial Rendimiento.
 - Cantidad de trabajo.
 - Calidad de trabajo.
 - Eficacia.
 - Eficiencia.
- Actividad Extraordinaria.
 - Participación en actividades complementarias al puesto.
 - Cumplimiento de plazos.
 - Cumplimiento horario efectivo, asiduidad al trabajo e inexistencia de débitos horarios.
- Interés.
 - Conocimiento del trabajo propio, del servicio y de la organización.
 - Colaboración con mandos, subordinados y compañeros.
 - Desarrollo de la Formación Profesional, cursos, ponencias, etc.
- Iniciativa.
 - Innovación mediante la aportación, ideas o soluciones.
 - Supervisión que requiere el empleado/a, su grado de autonomía.
 - Motivación.

II. Indicadores.

Especial rendimiento.

Cantidad y Calidad/Eficacia y Eficiencia. Los parámetros de cantidad/calidad son alternativos a los de eficacia/eficiencia, por lo que se deberán valorar unos u otros según se trate de personal que no ostente jerarquía (se utilizará el primer y segundo parámetro) o que sí la ostente (se utilizará el tercer y cuarto parámetro).

A efectos de lo recogido en el apartado anterior, se entiende por personal que ostenta jerarquía todo aquel que tiene responsabilidad sobre personas en el equipo de trabajo al que se encuentra adscrito dentro de la unidad, servicio o centro de trabajo del Área correspondiente.

Indicadores: volumen de trabajo, cuidado y precisión en el trabajo/logro de objetivos, optimización de costes y recursos.

Actividad extraordinaria.

Participación/Cumplimiento de plazos/Cumplimiento efectivo de horario.

Indicadores: participación en actividades complementarias o adicionales al puesto, formalidad en cumplimiento de compromisos, ausencia de débito horario, asistencia efectiva al trabajo.

Interés.

Conocimiento/Desarrollo Formación Profesional/Colaboración.

Indicadores: colaboración e implicación con compañeros/as, subordinados/as y jefes, actualización y reciclaje de conocimientos profesionales, conocimiento del trabajo y de la organización.

Iniciativa.

Innovación/Supervisión-Motivación.

Indicadores: Aportación de ideas, resolución de problemas.

Grado de autonomía en el desempeño de las funciones del puesto para el personal que no ostente jerarquía o grado de motivación para quien la ostente por contar con personal a cargo.

III. Definición de los conceptos.

- Cantidad: Mide el volumen de trabajo finalizado.
- Calidad: Mide el grado de satisfacción global por el trabajo finalizado.
- Eficacia: Mide el grado de consecución de los objetivos propuestos.
- Eficiencia: Mide la optimización de los recursos utilizados.
- Participación: Mide el grado de implicación en actividades complementarias.
- Cumplimiento de plazos: Mide la formalidad con la que se cumplen compromisos y plazos.
- Cumplimiento de horario: Mide la asistencia al trabajo y la inexistencia de débitos horarios.
- Colaboración: Mide el grado de interacción con jefes, subordinados y compañeros.
- Conocimiento: Mide el grado de información sobre su trabajo/unidad/organización.
- Desarrollo formación profesional: Mide la evolución e interés en la formación o conocimiento profesional.
- Innovación: Mide el grado de aportación de ideas y soluciones.
- Supervisión: Mide el grado de supervisión del empleado/a.
- Motivación: Mide el grado de suscitar el interés y del desarrollo de trabajo en equipo del personal a cargo.

IV. Ponderación y cuantificación.

Teniendo en cuenta cada uno de los parámetros e indicadores expuestos, procede establecer la ponderación correspondiente a los mismos, así como la repercusión económica que conlleva vía complemento de productividad.

<i>Parámetro</i>	<i>Puntuación</i>
Cantidad y Calidad/Eficacia y Eficiencia	Se puntuará hasta un máximo de 2,5 puntos, los cuales se repartirán equitativamente entre los distintos indicadores que lo integran.
Participación/Cumplimiento de plazos/Cumplimiento de horario	Se puntuará hasta un máximo de 2,5 puntos, los cuales se repartirán equitativamente entre los distintos indicadores que lo integran.
Colaboración/Desarrollo Formación Profesional/Conocimiento:	Se puntuará hasta un máximo de 2,5 puntos, los cuales se repartirán equitativamente entre los distintos indicadores que lo integran.
Innovación/Supervisión-Motivación.	Se puntuará hasta un máximo de 2,5 puntos, los cuales se repartirán equitativamente entre los distintos indicadores que lo integran.

En función de la puntuación alcanzada en la suma de total de los parámetros evaluables, se percibirá el importe correspondiente del complemento de productividad según resulte una evaluación alta, media o baja, en los porcentajes que se establecen a continuación:

- a) Evaluación alta: Más de 7 puntos y hasta 10 puntos. Corresponde el 100% del importe.
- b) Evaluación media-alta: Más de 5 puntos y hasta 7 puntos. Corresponde el 70% del importe.
- c) Evaluación media: Más de 2 puntos y hasta 5 puntos. Corresponde el 50 % del importe.
- d) Evaluación baja: De 0 a 2 puntos. Corresponde el 0% del importe.

Finalmente, según la evaluación que obtenga cada empleado/empleada, se percibirá un importe, según el grupo profesional al que pertenezcan y en función de la proporcionalidad retributiva existente entre éstos, de acuerdo con las cuantías que se señalan:

<i>Grupo</i>	<i>Cuantía/semestre</i>
A1/V	650,00 €
A2/IV	585,00 €
C1/III	455,00 €
C2/II	422,00 €
Agrupación Profesional/I	390,00 €

V. Procedimiento de evaluación.

Cada Jefe/a de Servicio o Responsable de Centro será el evaluador del personal adscrito al Servicio o Centro, asumiendo tal función, en su defecto, el inmediato superior o inferior, según proceda.

El evaluador será la persona encargada de cumplimentar la ficha, que se adjunta como anexo, de cada uno de los empleados/as integrantes del Servicio o Centro, para posteriormente remitir la totalidad de las fichas a la Dirección del Área de adscripción que a su vez, y tras efectuar las aclaraciones correspondientes, si procede, las dirigirá al Área del Empleado Público. Una vez recibida en esta última Área, por la misma se efectuará la convocatoria del Comité de Evaluación, órgano encargado de la aplicación del SED, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado VIII del Anexo V y III del Convenio Colectivo para el personal laboral y el Acuerdo de Funcionarios, respectivamente.

Los evaluadores de cada Área serán evaluados, a su vez, por el Director/a General correspondiente, siguiéndose el mismo procedimiento recogido en el párrafo anterior. Finalmente, el/la Director/a General procederá a su autoevaluación, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el Área a su cargo así como los merecimientos personales según los indicadores establecidos.

Cada evaluador podrá solicitar, si lo estimara oportuno, la colaboración de los mandos intermedios en orden a la emisión de los informes que considerara convenientes.

Todas las fichas de evaluación semestral correspondiente a un Área deberán remitirse de manera conjunta al Área del Empleado Público dentro de los primeros cinco días de los meses de julio y enero, respectivamente, a fin de la convocatoria, a la mayor brevedad, del Comité de Evaluación.

Los empleados y empleadas que se encuentren en desacuerdo con la evaluación recibida podrán ejercer su derecho de reclamación ante el citado órgano colegiado, que recabará la información complementaria que considere respecto al empleado/a en cuestión a fin de dirimir la controversia planteada, correspondiendo al Comité de Evaluación la concreción de la evaluación de los mismos.

VI. *Claúsula de salvaguarda.*

El presente documento deja sin efecto el anterior relativo a «Desarrollo de los Criterios del Sistema de Evaluación del Desempeño».

Se mantiene en vigor lo dispuesto en el documento Anexo V del Convenio Colectivo para el Personal Laboral y Anexo III del Acuerdo de Funcionarios, así como en la Adenda a ambos Anexos.

Sevilla a 16 de diciembre de 2016.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-9227

Corrección de errores

Advertido error material en anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia nº 284, del 9 de diciembre de 2016, y a fin de la subsanación del mismo con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia nº 2579/15, de 2 de julio, apartado cuarto A), que atribuye al Señor Secretario General la firma electrónica entre otros, de los Anuncios por delegación del Señor Presidente de la Corporación, se procede a la nueva publicación del Acuerdo Plenario, de 24 de noviembre de 2016, de aprobación de la Plantilla de Personal de la Corporación para el ejercicio 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que «Corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual».

Igualmente, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, en su art. 126.1, recoge que «Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto ...».

En virtud de lo que antecede, contando con el informe favorable de la Intervención de Fondos, y teniendo en cuenta, asimismo, la existencia en esta Corporación de personal directivo profesional a la luz de lo dispuesto en el art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Pública aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, así como en el art. 32, bis) de la citada Ley 7/1985, el Pleno Corporativo, en virtud de las facultades que le atribuye el art. 33 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, acuerda:

Primero.—Aprobar la plantilla de personal funcionario, laboral, eventual y directivo profesional de la Corporación que se recoge como anexo al presente Acuerdo y que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

Segundo.—Una vez aprobada la plantilla conforme a lo previsto en el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Junta de Andalucía dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

La aprobación se produce en concordancia con el contenido del anexo de plantilla que se incluye en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2017.»

Anexo

RESUMEN PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

<i>Denominación</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
A.T.S.	11	A2	Administración Especial	Técnica
A.T.S. de Empresa	2	A2	Administración Especial	Técnica
Administrador/a Base de D	2	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Administrativo/a	119	C1	Administración General	Administrativa
Archivero/a	1	A1	Administración Especial	Técnica
Arquitecto/a	13	A1	Administración Especial	Técnica
Arquitecto/a Superior Ur	2	A1	Administración Especial	Técnica

<i>Denominación</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
Arquitecto/a Técnico/a	15	A2	Administración Especial	Técnica
Asistente Social	11	A2	Administración Especial	Técnica
Aux. Admtvo/a	60	C2	Administración General	Auxiliar
Aux. Admvo/a Archivo	1	C2	Administración General	Auxiliar
Aux. Clínica-C2	42	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Aux. Clínica-E	8	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Aux. Enseñanza	2	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Aux. Puericultura-C2	36	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Aux. Puericultura-E	4	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Aux. Serv. Sociales	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Aux. Tco/a Obras	3	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Ayte. Cocina C2	8	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Ayte. Archivo y Bibliotec	6	A2	Administración Especial	Técnica
Ayte.cocina	2	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Bombero/a	88	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Capataz/a Tractorista	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Celador/a Enseñanza-C2	10	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Cocinero/a	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Conductor/a-C1	3	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Conductor/a-D	2	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Conductor/a-E	2	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Conserje	1	AP	Administración General	Subalterna
Costurero/a	1	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Delineante	11	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Economista	10	A1	Administración Especial	Técnica
Educador/a	30	A2	Administración Especial	Técnica
Educador/a Social	2	A2	Administración Especial	Técnica
Especialista	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Especialista A.G.	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Fisioterapeuta	2	A2	Administración Especial	Técnica
Fregador/a	2	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Geógrafo/a	1	A1	Administración Especial	Técnica
Gobernanta/E-C	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Gobernanta/E-D	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Graduado/a Social	6	A2	Administración Especial	Técnica
Guarda Jurado	1	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Guarda Nocturno	3	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Ing.camino Cles.pto.	4	A1	Administración Especial	Técnica
Ingen.tco/a Topógrafo/a	1	A2	Administración Especial	Técnica
Ingeniero/a de Montes	1	A1	Administración Especial	Técnica
Ingeniero/a Industrial	2	A1	Administración Especial	Técnica

<i>Denominación</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
Ingeniero/a Tco/a Agrícola	1	A2	Administración Especial	Técnica
Ingeniero/a Tco/a Forestal	2	A2	Administración Especial	Técnica
Ingeniero/a Tco/a Industria	5	A2	Administración Especial	Técnica
Ingeniero/a Tco/a Obras Pc	8	A2	Administración Especial	Técnica
Ingeniero/a Tco/a Serv.gles	1	A2	Administración Especial	Técnica
Inspector/a De Zona Serv.i	2	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Instructor/a Aprend.corte	1	C1	Administración Especial	Técnica
Instructor/a Aprend.cera	1	C1	Administración Especial	Técnica
Interventor/a	1	A1	Funcionarios/As Locales Con Habi	Intervencion Tesorería
Interventor/a Adjunto/a	1	A1	Funcionarios/As Locales Con Habi	Intervencion Tesorería
Lcdo/a Medicina Espec.tra	1	A1	Administración Especial	Técnica
Ldo/a Ciencias del Trabajo	1	A1	Administración Especial	Técnica
Ldo/a Ciencias Ambientales	1	A1	Administración Especial	Técnica
Letrado/a	10	A1	Administración Especial	Técnica
Limpiador/a	24	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Limpiador/a-Lavadero/a	2	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Médiador/a Social	1	A2	Administración Especial	Técnica
Médico/a de Empresa	3	A1	Administración Especial	Técnica
Médico/a Generalista	7	A1	Administración Especial	Técnica
Monitor/a Consumo	2	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Monitor/a Ocupacional	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Mozo/a de Servicio	18	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Mozo/a Lavandería	1	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Mozo/a Serv. Polideportiv	1	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Mtro/a Taller Elect. Auto	1	A2	Administración Especial	Técnica
Mtro/a Taller Fontanería	1	A2	Administración Especial	Técnica
Mtro/a Taller Madera	1	A2	Administración Especial	Técnica
Mtro/a Taller Mecánica	1	A2	Administración Especial	Técnica
Of. Biblioteca	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Of. Cajista	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Of. Cocinero/a	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Of. Corrector/a	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Of. Intend C1	5	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Of. Maquinista	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Of.mecánico/a	2	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Ofic.1ª Fotógrafo/a	1	C1	Administración Especial	Administrativa
Ofic.2ª Fotógrafo/a	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Ofic. 2ª Pintor/a	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Ofic. Albañil/A C1	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Ofic. Cocinero/a C1	2	C1	Administración Especial	Servicios Especiales

<i>Denominación</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
Ofic. Tco/a Sepei	3	A2	Administración Especial	Técnica
Oficial 1ª Albañil/a	2	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Oficial 1ª Electricista	3	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Oficial 1ª Fontanero/a	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Oficial 1ª Pintor/a	2	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Oficial 2ª Albañil/a	2	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Oficial 2ª Calefactor	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Oficial 2ª Electricista	3	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Oficial 2ª Fontanero/a	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Oficial 2ª Herrero/a	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Oficial 2ª Pintor/a	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Oficial Calefactor C1	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Oficial de Bombero/a	1	A1	Administración Especial	Técnica
Operador/a de Emergencias	3	C2	Administración Especial	Servicios Especiales
Operario/a de Office	2	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Operario/a Activ. Doméstic.	4	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Operario/a Lab.y Montaje	2	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Operario/a Serv. Grales.	2	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Ordenanza	10	AP	Administración General	Subalterna
Pedagogo/a	6	A1	Administración Especial	Técnica
Peon/a	2	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Peon/a Especializado/a	1	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Periodista	3	A1	Administración Especial	Técnica
Pinche	1	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Portero/a	4	AP	Administración General	Subalterna
Profesor/a E.G.B.	5	A2	Administración Especial	Técnica
Profesor/a Electrónica	1	A2	Administración Especial	Técnica
Profesor/a Especial	4	A2	Administración Especial	Técnica
Profesor/a Ingles	2	A1	Administración Especial	Técnica
Profesor/a Lengua y Form.	1	A1	Administración Especial	Técnica
Profesor/a Licenciado/a C.e	1	A1	Administración Especial	Técnica
Profesor/a Mtmcas. y Cie.	1	A1	Administración Especial	Técnica
Profesor/a Mtmcas. y Fisic.	1	A1	Administración Especial	Técnica
Profesor/a Pcas. Admtvas	1	C1	Administración Especial	Técnica
Profesor/a Pcas. Admtvas	2	C1	Administración Especial	Técnica
Profesor/a Pcas. Admva y	1	A1	Administración Especial	Técnica
Profesor/a Química	1	A1	Administración Especial	Técnica
Profesor/a Tecnología Ad.	1	A1	Administración Especial	Técnica
Programador/a	1	A2	Administración Especial	Técnica
Psicólogo/a	13	A1	Administración Especial	Técnica

<i>Denominación</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
Puericultor/a	3	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Sargento/a	4	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Secretario/a General	1	A1	Funcionarios/As Locales Con Habi	Secretaría
Secretario/a-Interventor/a	4	A1	Funcionarios/As Local Con Habi	Secretaría Intervención
Sociólogo/a	1	A1	Administración Especial	Técnica
Suboficial de Bombero/a	5	A2	Administración Especial	Técnica
Tco/a de Publicaciones	1	A2	Administración Especial	Técnica
Tco/a Analista	2	A1	Administración Especial	Técnica
Tco/a de Archivo	1	A1	Administración Especial	Técnica
Tco/a de Consumo	1	A1	Administración Especial	Técnica
Tco/a de Organiz.	1	A1	Administración Especial	Técnica
Tco/a Diplom. Empresarial	1	A2	Administración Especial	Técnica
Tco/a Documentalista	1	A1	Administración Especial	Técnica
Tco/a Admon.gral.	61	A1	Administración General	Técnica
Tco/a Medio Organización	1	A2	Administración Especial	Técnica
Tco/a Prevenc. Riesgos Lab	1	A2	Administración Especial	Técnica
Tco/a de Cultura	3	A1	Administración Especial	Técnica
Tco/a de Deportes	3	A1	Administración Especial	Técnica
Tco/a Relaciones Laborales	1	A2	Administración Especial	Técnica
Técnico/a Medio	4	A2	Administración Especial	Técnica
Telefonista	4	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Tesorero/a	1	A1	Funcionarios/as Locales con Habi	Intervención Tesorería
Trabajador/a Social	23	A2	Administración Especial	Técnica
Tractorista	1	AP	Administración Especial	Servicios Especiales
Veterinario/a	4	A1	Administración Especial	Técnica
Vicesecretario/a	1	A1	Funcionarios/as Locales con Habi	Secretaría
Total:	888			

RESUMEN PLANTILLA LABORALES

<i>Denominación</i>	<i>N.º de Plazas</i>	<i>Grupo</i>
A.T.S.	21	04
Administrador/a	2	05
Administrativo/a	69	03
Arquitecto/a Superior Urbanist.	2	05
Arquitecto/a Técnico/a	13	04
Asistente Social	10	04
Aux. Admtvo/a	63	02
Aux. Clínica	60	02
Aux. Enseñanza	10	04
Aux. Psiquiátrico	61	02
Aux. Puericultura	11	02

<i>Denominación</i>	<i>N.º de Plazas</i>	<i>Grupo</i>
Aux. Topógrafo/a	4	03
Ayte. Gobernanta/e	4	02
Ayte. Archivo y Bibliotecas	2	04
Camarero/a-Fregador/a	14	01
Capataz/a	12	03
Cocinero/a	24	02
Conductor/a	32	03
Contable	1	04
Coordinador/a Activ.cult.	1	04
Coordinador/a de Cultura	3	04
Coordinador/a de Deportes	5	04
Coordinador/a de Juventud	1	04
Coordinador/a de Prevención	1	04
Copista	1	02
Costurero/a	1	01
Costurero/a	1	02
Costurero/a Cortador/a	7	02
Cuidador/a	1	02
Delineante	16	03
Delineante Superior	1	03
Delineante Topógrafo/a	1	04
Director/a Técnico/a	5	5
Educador/a	21	04
Encargado/a	9	03
Encargado/a de Obras	12	03
Encargado/a de Taller	1	03
Encargado/a General	2	04
Espc. Maqu. reprod. plan y Doc.	1	02
Especialista 2ª	1	02
Especialista 1ª (Eq.det.fug.)	1	03
Esplta. 2ª Maq. Rep. Plan	1	02
Esplta. 2ª (Eq. Det.fug.)	2	02
Fregador/a	2	01
Gobernanta/e	4	03
Graduado/a Social	5	04
Guarda	3	01
Guarda Casero	1	02
Guarda Ganadería	1	02
Guarda Jardinería	1	02
Guia Cultural	1	04

<i>Denominación</i>	<i>N.º de Plazas</i>	<i>Grupo</i>
Ingeniero/a Tco/a Industrial	1	04
Ingeniero/a Tco/a Obras Pcas.	1	04
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a	2	04
Intendente	2	03
Jefe/a de Administracion	1	05
Jefe/a de Cocina	2	03
Jefe/a de Mantenimiento	1	03
Jefe/a de Negociado	1	04
Jefe/a de Zona de Mantenimiento	1	03
Lavandero/a	3	01
Lavandero/a-Costurero/a	1	01
Limpiador/a-Camarero/a	9	01
Limpiador/a	47	01
Limpiador/a-Lavandero/a	1	01
Mediador/a Social	7	04
Médico/a Generalista	7	05
Médico/a Geriatria	1	05
Monitor/a	4	02
Monitor/a Medio Ambiental	6	02
Mozo/a de Servicio	40	01
Oficial 1ª	96	03
Oficial 1ª Fotomecánica	1	03
Oficial 1ª Mecánico/a	1	03
Oficial 1ª Vigilante	2	03
Oficial 1ª. Jardinería	23	03
Oficial 1º Vigilante Carretera	3	03
Oficial de Mantenimiento	3	03
Operador/a de Emergencias	5	02
Operario/a Activ.domésticas	16	01
Operario/a Serv. Grales.	36	01
Ordenanza	12	01
Ordenanza Gr. 2	2	02
Ordenanza Motorista	1	01
Peon/a	37	01
Pinche	1	01
Planchador/a	2	01
Portero/a	6	01
Profesor/a	39	05
Psicólogo/a	15	05

<i>Denominación</i>	<i>N.º de Plazas</i>	<i>Grupo</i>
Resp. Educ. Medioambient.	1	04
Resp.dptvo.de Zona	1	05
Subjefa/e de Limpieza	2	02
Tco/a Publicaciones	1	05
Tco/a Grado Medio	5	04
Tco/a Admon. Gral.	1	05
Técnico/a de Prevención	1	04
Técnico/a Medio	1	04
Telefonista	8	02
Telefonista-Recepcionista	1	02
Terapeuta Ocupacional	1	04
Titulado/a Superior	2	05
Topógrafo/a	1	04
Trabajador/a Social	5	04
Vigilante	1	01
Vigilante Medio Ambiental	3	01
Total:	1003	

RESUMEN PLANTILLA EVENTUALES

<i>Denominación</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Grupo</i>
Asesor/a		34
Coord. Territorial		7
Coord. Relac. Protocolarias		1
Coordinador/a comunicación		1
Jefe/a Gabinete Pres.		1
Secretario/a		18
Secretario/a part pres/vicepr		2
Total:	64	

RESUMEN PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

<i>denominación</i>	<i>Nº de plazas</i>
Director/a General	8
	Total: 8

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 16 de diciembre de 2016.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-9228

Corrección de errores

Advertido error material en anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 283, del 7 de diciembre de 2016, y a fin de la subsanación del mismo con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia n.º 2579/15, de 2 de julio, apartado cuarto A), que atribuye al Señor Secretario General la firma electrónica entre otros, de los anuncios por delegación del Señor Presidente de la Corporación, se procede a la nueva publicación del Acuerdo Plenario, de 24 de noviembre de 2016, sobre aprobación de la Modificación de las retribuciones de los Directores Generales y determinación del número, características y retribuciones del Personal Eventual, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Por sendos Acuerdos Plenarios de 3 de julio de 2015, sobre Aprobación de Retribuciones de Directores/as Generales y Determinación del número, características y retribuciones del Personal Eventual, se establecen las cuantías correspondientes a cada uno de los citados colectivos.

Asimismo, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece en su art. 19, apartado Dos. “En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

En cumplimiento de la citada normativa se viene aplicando al personal funcionario de la Diputación de Sevilla desde el 1 de enero de 2016, el incremento del citado 1% en sus retribuciones. Igualmente, en virtud de la resolución nº 2815/2016, de 6 de julio, se ha aplicado dicho incremento al personal laboral, previa la negociación que establece el art. 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, si bien dicho incremento se considera a cuenta de los resultados de la futura negociación del Convenio Colectivo tal y como se señala en la citada Resolución.

El citado incremento, aplicado a los colectivos anteriores, no se ha llevado a cabo respecto al personal directivo profesional (directores/as generales) ni al personal eventual, al venir determinadas sus retribuciones en sendos Acuerdo Plenarios de 3 de julio de 2015, respectivamente, no previendo los mismos la aplicación automática de los posibles incrementos retributivos que pudieran establecerse en la normativa presupuestaria.

Por ello, contado con los informes favorables del Servicio de Personal y de la Intervención de Fondos, y a fin de que los incrementos que se recojan, en su caso, en las sucesivas leyes presupuestarias pudieran resultarles de aplicación, el Pleno Corporativo, acuerda:

1º) Añadir al punto primero del Acuerdo Plenario de 3 de julio de 2015, relativo a las retribuciones de los Directores/as Generales, un párrafo del siguientes tenor literal “La citada retribución anual se incrementará en el porcentaje que se establezca para el personal al servicio del sector público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año”.

2º) Añadir al punto segundo del Acuerdo Plenario de 3 de julio de 2015, relativo a la Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, un párrafo del siguiente tenor literal “ las Retribuciones anuales señaladas para cada uno de los puestos se incrementarán en el porcentaje que se establezca para el personal al servicio del sector público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año”.

3º) Como consecuencia de lo establecido en los apartados anteriores, se procederá a actualizar las retribuciones de los Directores/as Generales y del personal eventual, con carácter retroactivo de 1 de enero de 2016.

4º) Las condiciones establecidas en este Acuerdo resultarán de aplicación al personal directivo de los entes instrumentales de la Corporación.

5º) Publicar este Acuerdo en la Sede Electrónica y el «Boletín Oficial» de la provincia así como en el Portal de la Transparencia de la Diputación con arreglo a lo establecido en los arts. 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y art. 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sobre Transparencia Pública de Andalucía.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 15 de diciembre de 2016.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-9229

Corrección de errores

Advertido error material en anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 283, del 7 de diciembre de 2016, y a fin de la subsanación del mismo con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia n.º 2579/15, de 2 de julio, apartado cuarto A), que atribuye al Señor Secretario General la firma electrónica entre otros, de los Anuncios por delegación del Señor Presidente de la Corporación, se procede a la nueva publicación del Acuerdo Plenario, de 29 de septiembre de 2016, de aprobación del Reglamento del Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de la Diputación de Sevilla, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Servicio de Personal del Área del Empleado Público de la Diputación Provincial de Sevilla, (Avenida Menéndez y Pelayo, 32), para que, en el plazo de 30 días hábiles, puedan examinarlo y efectuar, en su caso, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 14 de diciembre de 2016.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-9230

Corrección de errores

Advertido error material en anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 289, del 15 de diciembre de 2016, y a fin de la subsanación del mismo con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia n.º 2579/15, de 2 de julio, apartado cuarto A), que atribuye al Señor Secretario General la firma electrónica entre otros, de los Anuncios por delegación del Señor Presidente de la Corporación, se procede a la nueva publicación del Acuerdo Plenario, de 24 de noviembre de 2016, sobre aprobación de la creación del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla y aprobación inicial de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Servicio de Personal del Área del Empleado Público de la Diputación Provincial de Sevilla, (Avenida Menéndez y Pelayo, 32), para que, en el plazo de 30 días hábiles, puedan examinarlo y efectuar, en su caso, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 16 de diciembre de 2016.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-9231

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 532/2016. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20160005690.

De: Miguel García Ruiz.

Abogado: Gonzalo Bulnes Serrano.

Contra: Lorenzo Pérez Montero.

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 532/2016 a instancia de la parte actora don Miguel García Ruiz contra Lorenzo Pérez Montero sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 20 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Letrada de la Administración de Justicia doña M. Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Miguel García Ruiz, presentó demanda de frente a Lorenzo Pérez Montero.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 532/2016.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 10 de enero de 2017 a las 11.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de / representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Se requiere a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días manifieste la fecha de efectividad del despido, forma en que se produjo y los hechos alegados por el empresario.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Lorenzo Pérez Montero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

4W-9224

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 356/2015 a instancia de la parte actora don Juan Carlos García Saborido contra herencia yacente de Pedro Romero Candau, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación, Letrado de la Administración de Justicia Sr. don Alejandro Cuadra García.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2016.

Por recibido el anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón y, en su vista, se tiene por parte demandada y sucesora a doña María de los Ángeles Guajardo-Fajardo Carmona debiendo citarla, con traslado de la demanda, a los actos de Ley que

vienen señalados para el día 11 de enero de 2017 a las 9:15 horas, debiendo comparecer en la Secretaría del Juzgado 10 minutos antes para acreditación, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que podrá solicitar, con al menos cinco días de antelación, aquéllas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento y asimismo, que de no comparecer ni alegar justa causa para ello, se celebrará el acto sin su presencia.

Estese a los proveídos anteriores y notifíquese la presente resolución a las partes.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María de los Ángeles Guajardo-Fajardo Carmona, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-9234

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 949/2015 se ha acordado citar a las demandadas Betscat Shopfitters Holding SL, Easility France Sarl, Easility Portugal Lda, Easility Ltd, Easility Srl, Easility Ug y Easility Bv (Ador. de todas don Francisco de Asís del Junco Vallejo) por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de enero de 2017, a las 9.10 h y a las 9.20 h para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira n.º 26. Edificio Noga, 7ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada y resoluciones.

Y para que sirva de citación a los demandados, Betscat Shopfitters Holding SL, Easility France Sarl, Easility Portugal Lda, Easility Ltd, Easility Srl, Easility Ug y Easility Bv (Ador. de todas D. Francisco de Asís del Junco Vallejo), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

25W-9267

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 17

N.I.G.: 08019 - 44 - 4 - 2015 - 8049752.

Procedimiento 1093/2015.

Parte actora: Aziz Mouhou.

Parte demandada: Grupo Constructora Borreg & García S.L. y Fons de Garantía Salarial (Fogasa).

Secretaria Judicial: Rosa María Goñalons Benavent.

Edicto.

En los autos 1093/2015 seguidos en este Juzgado a instancia de Aziz Mouhou contra Grupo Constructora Borreg & García S.L. y Fons de Garantía Salarial (Fogasa) en materia social, se ha dictado sentencia de fecha 21 de julio de 2016.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la Sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Oficina Judicial de este Juzgado sito en calle Gran Vía de Les Corts Catalanes s/n, 08075 Barcelona.

A fin de que sirva de notificación a Grupo Constructora Borreg & García S.L. cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deben revestir la forma de auto, sentencia o decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de un emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

En Barcelona a 22 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Goñalons Benavent.

36W-9028

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 17

N.I.G.: 08019 - 44 - 4 - 2015 - 8049751.

Procedimiento 1092/2015.

Parte actora: Said Zougagh.

Parte demandada: Grupo Constructora Borreg & García S.L. y Fons de Garantía Salarial (Fogasa).

Secretaria Judicial Rosa María Goñalons Benavent.

Edicto.

En los autos 1092/2015 seguidos en este Juzgado a instancia de Said Zouggagh contra Grupo Constructora Borreg & García S.L. y Fons de Garantía Salarial (Fogasa) en materia social, se ha dictado sentencia de fecha 21 de julio 2016.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Oficina Judicial de este Juzgado sito en calle Gran Vía de les Corts Catalanes núm. 111, edificio D, 6.ª planta, 08075, Barcelona.

A fin de que sirva de notificación a Grupo Constructora Borreg & García S.L. cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deben revestir la forma de auto, sentencia o decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de un emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

En Barcelona a 22 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Goñalons Benavent.

36W-9029

PALMA DE MALLORCA (Illes Balears).—JUZGADO NÚM. 3

Doña Amagoya Castro Cerqueiro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 721/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Sanso Miralles y doña Francisca Caimari Aguilar contra Grupo Barravan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la Sentencia 447/2016 de 8 de noviembre de 2016 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda de doña María Sanso Miralles y doña Francisca Caimari Aguilar frente a Grupo Barraván, S.L., condeno a la demandada a que abone a la señora Sansó 3.025,1 € y a la señora Caimari 2.554,54 €, más los intereses que la misma devengue al tipo del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Barravan, S.L. y a su Administrador único don Javier Avila Andújar, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palma de Mallorca a 9 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Amagoya Castro Cerqueiro.

258W-8673

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Corrección de errores

Extracto del acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2016, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la rectificación de errores materiales detectados en el acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de diciembre por el que se aprueba la Convocatoria de Sevilla Solidaria 2017, destinada a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en la ciudad de Sevilla.

BDNS (Identif.): 326220.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la subsanación de errores de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1.—En la Disposición General Tercera. Duración mínima de los proyectos y plazo de ejecución: Donde dice, «la duración mínima del proyecto será de 9 meses», debe decir, «la duración mínima de los proyectos de las líneas generales de los centros de servicios sociales será de 9 meses».

2.—En relación a las líneas específicas para los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la presente convocatoria (apartado 1.2 de la Disposición Vigésima Primera (Ámbitos de actuación. Asignación presupuestaria):

— En la línea 6 relativo al Centro de Servicios Sociales Acosa-Polígono Aeropuerto se debe eliminar el punto 5 «apoyo en alimentación a familias con necesidades específicas: 6.000 €».

— En la línea 13 relativa al Centro de Servicios Sociales Polígono Norte, donde dice «6. Apoyo socioeducativo a niños, niñas y adolescentes en el domicilio en Polígono Norte: 3.000 €», debe decir, «6. Apoyo socioeducativo a niños, niñas y adolescentes en Polígono Norte: 3.000 €».

— En la línea 15 relativa al Centro de Servicios Sociales San Jerónimo, donde dice «Taller pre-laboral para jóvenes de 16 a 21 años a ejecutar en el territorio objeto de la intervención: 7.000 €», debe decir, «Taller pre-laboral para jóvenes de 16 a 21 años a ejecutar en el territorio objeto de la intervención: 6.000 €».

3.—En relación a las líneas de actuación sectoriales (apartado 2 de la disposición Vigésima Primera. Ámbitos de actuación. Asignación presupuestaria):

— En el apartado d Otros grupos en situación o riesgo de exclusión social: Donde dice «Asignación presupuestaria: 38.904,50 €», debe decir, «Asignación presupuestaria: 38.394,50 €».

Se dará publicidad de las bases completas de la convocatoria de subvenciones «Sevilla Solidaria 2017», así como de la subsanación de errores materiales detectados, en la página web municipal (www.sevilla.org).

Sevilla a 19 de diciembre de 2016.—El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Resolución de la Alcaldía número 530, de 22 de Julio de 2016), Juan Manuel Flores Cordero.

4W-9278

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para Elaboración del Programa Individual de Atención (PIA) a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Número expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4180101005532	Don Santiago Pérez Sánchez. Alameda de Hércules n.º 54 piso 2	Citación para elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Dirección General de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Casco Antiguo, sito en Palacio Marqueses de La Algaba, Plaza Calderón de la Barca, 1, esquina calle Arrayán, Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a la persona mencionada significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 7 de noviembre de 2016.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de visita domicilio informe PIA a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Número expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos / Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
01-41/3349830/2010-93	Doña Manuela Heredia Moreno Pza. Cristo y Alma, 4, 2.º Dcha. 41007 Sevilla	Requerimiento de visita domicilio informe de PIA.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social San Pablo - Santa Justa sito en avenida Pedro Romero s/n, 41007 Sevilla, en horario de 9.00 h. a 14.00 h. de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a la persona mencionada significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos en intereses legítimos.

Sevilla a 10 de noviembre de 2016.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de visita domicilio informe PIA a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Número expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
01-41/2201596/2009-75	Don Juan Lima Cansado Ctra. de Carmona 152 41008 Sevilla	Requerimiento de visita domicilio informe de PIA

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social San Pablo-Santa Justa sito en avenida Pedro Romero s/n, 41007 - Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a la persona mencionada significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 10 de noviembre de 2016.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para elaboración del programa individual de atención (PIA) a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último dominico conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Número expediente</i>	<i>Nombre /Apellidos/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
3115	Francisco Bernabé Angosto Av. República de China, 34, Portal 8, Piso 1.º B	Citación para elaboración PIA

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Sevilla Este-Alcosa sito en avenida las Ciencias, 43B 41020, Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a la persona mencionada significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 10 de noviembre de 2016.—El Secretario General. P.D.: La Jefatura del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

4W-8380

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de octubre de 2016, aprobó definitivamente la modificación puntual del PGOU en la parcela sita en calle Pino Marítimo 33, urbanización Pinares de Oromana, con referencia catastral 7037813TG4373N0001OE, (expte. 12556/2015-URMP), promovido por este Ayuntamiento, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal jefa de servicio del departamento de Urbanismo con fecha 15 de febrero de 2016, que consta en el citado expediente debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 9FX4X397GTXJ-2T6XZTN5YN37D, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, cuyo acuerdo ha sido objeto de inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanístico y Bienes y Espacios Catalogados con el número 6/2016 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 7106.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalá de Guadaira a 25 de noviembre de 2016.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-8696

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental, del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía núm. 412/16, de 18 de febrero pasado, se ha acordado la creación del fichero de datos personales correspondiente a la Unidad de Estancias Diurnas con Terapia Ocupacional San Roque, dependiente de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la citada Ley, con el siguiente contenido:

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: fichero de usuarios/as de la U.E.D. con Terapia Ocupacional San Roque para personas con discapacidad psíquica.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: servir de soporte para recabar los datos básicos de los/as usuarios/as del Centro, el tratamiento y utilización de la información obtenida con el fin de mejorar la gestión del Centro y la satisface las demandas de los propios usuarios.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Personas con discapacidad psíquica que opten o accedan a ocupar plaza en la U.E.D. con Terapia Ocupacional San Roque, así como los padres o tutores o representantes legales.
 - b.2) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: A través de entrevistas con los padres, tutores o representantes legales.
- c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura: El expediente individual de cada usuario/a contendrá, como mínimo los siguientes datos:
 - a) Datos de identificación (nombre y apellidos, número del D.N.I., lugar y fecha de nacimiento).
 - b) Datos de los familiares, tutor o representante legal (nombre y apellidos, dirección, teléfonos de contacto ...).
 - c) Copia de la resolución de incapacitación (si la hubiere) y documento acreditativo del nombramiento e identidad del representante legal o del guardador de hecho del usuario/a, en su caso.
 - d) Fecha de ingreso y documento acreditativo de las circunstancias personales y familiares alegadas por el interesado.
 - e) Copia del documento contractual de ingreso debidamente firmado por el/la usuario/a y/o su representante legal o, en su caso, resolución judicial de la medida sustitutoria no privativa de libertad.

- f) Historia social y, en su caso, psicológica.
- g) Historia clínica con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quién hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento enfermedades que padece o ha padecido el/la residente y otras indicaciones.
- h) Contactos mantenidos por los responsables del centro con sus familiares, tutores o representantes legales (frecuencia y objeto de los mismos).
- i) Programas de actuación individualizada para los usuarios/as, en los que se indicará, al menos, situación inicial de la persona con discapacidad, objetivos propuestos, programas a realizar, seguimiento de los mismos y medios para su evaluación.
- j) Observaciones sobre la convivencia del usuario en el centro.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero no automatizado en soporte papel (expediente individual), y fichero automatizado en soporte informático.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Existe consentimiento expreso de los/as afectados/as para dicha cesión. Se trata de datos con destino al área económica del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, a efectos de liquidación económica de plazas. La cesión comprende los datos identificativos y los datos económicos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero y encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5.

41730- LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

SEVILLA

C.I.F. P-4102000-I

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra esta resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en los arts. 8 o 10 en relación con el art. 14 de la citada Ley y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Y potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se resuelva o haya de considerarse desestimado el de reposición, conforme a lo regulado en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Haciéndole saber que puede interponer cualquier otro recurso que legalmente proceda.

Las Cabezas de San Juan a 25 de noviembre de 2016.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

2W-8709

ESPARTINAS

Iván Gómez Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 17 de noviembre de 2016, se acordó por más de la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la corporación, la aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela delimitada por Camino de Coria, calle Jardines de San Telmo y Carretera A-8076, redactado por el Arquitecto, don Bernardo Gómez-Estern Aguilar y, promovido por la entidad Ten Brinke Desarrollos S.L.U., que ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 77/16.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Espartinas a 24 de noviembre de 2016.—El Alcalde accidental, Iván Gómez Fernández.

36W-8690

LA LUISIANA

Por medio del presente se pone en público conocimiento, a los efectos que se indicará, que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2017, integrado por el de la Corporación y el de la Sociedad Municipal «Los Motillos S.L.». En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el art. 169.1 del R.D Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda de manifiesto dicho expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente también hábil al de aparición del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo los interesados a que hace referencia el art. 170.1 TRLRHL podrán presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen convenientes y por los motivos tasados que indica el art. 170.2 TRLRHL.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo, procediéndose a la publicación a la que hace referencia el art. 169.3 TRLRHL. De presentarse reclamaciones, éstas serán resueltas en el plazo máximo de un mes por el Pleno de la Corporación, en el acuerdo de aprobación definitiva, tras el cual se realizará la publicación que se cita en el apartado anterior.

La Luisiana a 16 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Emilio J. Gordillo Franco.

4W-9232

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2016, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En El Madroño a 16 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Rubiano.

4W-9222

PEDRERA

A) No hay alegaciones: Anuncio de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 9 de noviembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 01/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, publicado inicialmente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 265 de fecha 15 de noviembre de 2016, que se hace público como sigue a continuación (la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramada será abierta):

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacio- nes de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	310.08	Intereses Préstamo Caja Rural Depósitos	0	1.228,49	1.228,49
011	913.08	Amortización Préstamo Caja Rural Depósitos	0	18.174,47	18.174,47
011	310.09	Intereses Préstamo Ged Jessica Andalucía, S.A., Depósitos	0	3.934,34	3.934,34
011	913.09	Amortización Préstamo Ged Jessica Andalucía, S.A., Depósitos	0	22.278,52	22.278,52
Total				45.615,82	45.615,82

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anu- laciones	Créditos finales.
Progr.	Económica.				
165	609.01.15	Soterramiento línea eléctrica UA3	80.000	13.178	66.822
342	619.15	Mantenimiento, reposición Pistas Polideportivas	21.000	21.000	0
342	622.1601	Aportación Municipal Plan Provincial	7.000	7.000	0
342	632.15	Sustitución cubiertas Pabellón	24.500	4.437,82	20.062,18
Total bajas			132.500	45.615,82	86.884,18

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pedrera a 14 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

4W-9174

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y el buen uso de la vía pública de este término municipal.

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el tablón de edictos municipal por el plazo de treinta días hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 245 de fecha 21 de octubre de 2016, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones y/o alegaciones.

El texto integro definitivamente aprobado de la Ordenanza antes mencionada es el siguiente:

ORDENANZA GENERAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y BUEN USO DE LA VÍA PÚBLICA

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el buen uso de la vía pública y facilitar una buena convivencia ciudadana en La Roda de Andalucía.

2. Cualquier acto, actividad o comportamiento que suponga un mal uso o que ocasione suciedad o daños a las vías públicas y a sus elementos estructurales, los edificios y las instalaciones de titularidad municipal y al mobiliario urbano, se tipifican en esta ordenanza como infracción, con su correspondiente régimen sancionador.

3. También quedan incluidos en esta ordenanza los actos, las actividades y los comportamientos no contemplados en el punto anterior y que se produzcan en la vía pública y las instalaciones municipales cuando alteren la convivencia ciudadana.

4. Igualmente constituirán infracción los actos, las actividades y los comportamientos de los residentes u ocupantes de edificios o terceras personas que se realicen en edificios, instalaciones o recintos de titularidad privada, siempre que estas actuaciones afecten a la estética de las edificaciones, la convivencia ciudadana y el medio, sin perjuicio de la reserva de las acciones por daños y perjuicios que puedan corresponder a los particulares perjudicados.

5. Por último se da cobertura a las servidumbres administrativas en las rotulaciones de las calles, posibilitando una adecuada ordenación en un contexto de seguridad jurídica.

Artículo 2. *Ámbito.*

El ámbito de aplicación de esta ordenanza comprende todo el término municipal de La Roda de Andalucía.

Artículo 3. *Definición de vía pública.*

El concepto de vía pública utilizado en esta ordenanza comprende tanto los elementos de vialidad en sentido estricto como las plazas, parques y los otros espacios públicos de titularidad municipal.

Título II

Del comportamiento o conducta de los ciudadanos respecto de los bienes de dominio público municipal

Capítulo I

Pintadas

Artículo 4. *Norma general.*

Las pintadas, los grafitis, las rozaduras y los actos similares sobre cualquier clase de bienes y que sean visibles desde la vía pública quedan prohibidos.

Serán excepciones de lo que se dispone en el párrafo anterior:

1. Las pinturas murales de carácter artístico, que requerirán la previa comunicación al Ayuntamiento, así como la autorización escrita del propietario del elemento sobre el que se quiere pintar.

2. Las que discrecionalmente pueda autorizar el Ayuntamiento en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso, con las condiciones del punto anterior.

Capítulo II

Vía pública y elementos estructurales, edificios e instalaciones de titularidad municipal

Artículo 5. *Comportamiento respecto de la vía pública y de sus elementos estructurales.*

Cualquier comportamiento que suponga un mal uso o genere suciedad o daños a la vía pública y a sus elementos estructurales, constituyen infracción de esta ordenanza

Artículo 6. *Definición de elemento estructural.*

Se considera elemento estructural de la vía pública aquel que forma parte de su contenido, de la ordenación del territorio o que regula la movilidad. A título enunciativo, se consideran elementos estructurales lo siguientes:

- Postes y báculos de alumbrado público.
- Semáforos y elementos complementarios.

- Señalización vertical y horizontal de la vía pública.
- Elementos físicos de protección o delimitación del territorio: pilones, cadenas, vallas (móviles y fijas) y otros.
- Tapas de registro, rejas de imbornales y otros.
- Fachadas y otros paramentos.

Artículo 7. *Infracciones.*

Constituyen infracción de la presente ordenanza respecto al uso de la vía pública y sus elementos estructurales, además de los comportamientos a que se refiere el artículo 5, los siguientes:

- Hacer estallar cualquier tipo de petardo contra elementos estructurales.
- Zarandear, arrancar, romper, sustraer elementos estructurales o partes de éstos, o subirse a ellos.
- Desplazar elementos estructurales sin previa licencia municipal.
- Encender fuego cerca de elementos estructurales.
- Pegar adhesivos, carteles y objetos similares en elementos estructurales.
- Arrancar, rayar, estropear rótulos indicativos referentes a circulación, transporte urbano y otros elementos análogos.

Artículo 8. *Edificios e instalaciones de titularidad municipal*

Los comportamientos que generen los actos prohibidos en los artículos 4 y 5 de esta ordenanza, en los edificios e instalaciones de titularidad municipal, tanto en su exterior como en el interior, quedan tipificados como infracciones en esta ordenanza.

Capítulo III Mobiliario urbano

Artículo 9. *Comportamiento respecto del mobiliario urbano.*

Cualquier comportamiento que suponga un mal uso o que genere suciedad o daños a los elementos de mobiliario urbano constituye infracción tipificada en esta ordenanza.

Artículo 10. *Definición de mobiliario urbano.*

Se considera mobiliario urbano aquellos elementos que sirven de ornamentación, soporte de servicios y actividades de ocio y recreativas. A título enunciativo, se considera mobiliario urbano el siguiente: 1. Papeleras. 2. Fuentes públicas. 3. Juegos Infantiles. 4. Jardineras. 5. Bancos. 6. Marquesinas y postes indicadores de paradas de bus. 7. Soportes publicitarios. 8. Contenedores. 9. Esculturas. 10. Aparcamientos de bicicletas. 11. Elementos de soporte de jardinería. 12. Vallas, señales móviles y otra señalización circulatoria móvil. 13. Otros elementos de mobiliario urbano con la misma finalidad.

Artículo 11. *Papeleras.*

Los desperdicios sólidos de pequeño tamaño como papeles, envoltorios y elementos similares habrán de depositarse en las papeleras y contenedores instaladas para esta finalidad. Se prohíbe:

- Arrojar colillas de cigarros puros o cigarrillos u otras materias encendidas a las papeleras. En todo caso, se depositarán una vez apagados.
- Depositar en las papeleras de la vía pública bolsas de escombros, cajas o paquetes de dimensiones superiores a la del recipiente que las ha de contener.
- Depositar en las papeleras de la vía pública líquidos o desperdicios que se puedan licuar.
- Cualquier acto que pueda deteriorar la papeleras.

Artículo 12. *Fuentes públicas.*

En las fuentes públicas y lugares análogos, se prohíbe:

1. Lavarse, bañarse, lavar animales, vehículos a motor o similares, dejar nadar o beber a animales, arrojar cualquier tipo de producto u objeto o enturbiar el agua.
2. Alterar la salida del agua dirigiéndola fuera del recipiente diseñado para recogerla u otras actuaciones semejantes.

Artículo 13. *Juegos infantiles.*

Los juegos infantiles están destinados exclusivamente a los menores de edad. Son infracción todos los actos que supongan un mal uso de los juegos o que generen suciedad o daños y, en particular:

- El uso de los juegos de manera que puedan ocasionar daños o molestias a otros niños.
- El uso diferente del establecido, que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo.
- Romper alguna parte, desengancharlos, y otros actos análogos.

Los juegos infantiles describirán la edad máxima de utilización de menores edad, al objeto de un uso adecuado de los juegos infantiles.

Artículo 14. *Prohibiciones comunes.*

Sin perjuicio de las especificaciones establecidas para el mobiliario urbano en los artículos anteriores, son prohibiciones comunes a éste y al resto de mobiliario urbano a que se refiere el artículo 10, los siguientes:

1. Estallar cualquier tipo de petardo contra el mobiliario urbano.
2. Zarandear, arrancar, tumbar, romper, ensuciar, torcer o sustraer el mobiliario urbano, subirse encima o trepar por él.
3. Desplazar elementos sin previa licencia o autorización municipal.
4. Encender fuego cerca del mobiliario urbano.
5. Arrancar, rayar, estropear rótulos indicativos referidos a circulación, transporte urbano y otros análogos.

6. Pegar adhesivos, carteles y elementos similares en el mobiliario urbano.
7. Atar cuerdas u otros elementos que pueda impedir el paso de peatones o vehículos.

Capítulo IV *Jardines, parques y otras zonas verdes*

Artículo 15. Arbolado y arbustos

1. Todos deberán respetar los árboles y arbustos así como los elementos destinados a su ubicación, protección embellecimiento, y deberán de abstenerse de cualquier acto que les pueda perjudicar o ensuciar.
2. Se prohíbe subir a los árboles, cortar árboles o arbustos, arrancarlos, cortar sus ramas, hojas o flores, grabar o cortar su corteza, echar toda clase de líquidos aunque no sean perjudiciales en las proximidades del árbol o de los alcorques o tirar escombros o residuos.
3. Se prohíbe clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo en el tronco o en las ramas de los árboles. Asimismo, no se permite colgarles rótulos ni otros elementos publicitarios similares. Se acepta el adorno de árboles con motivo de fiestas tradicionales, previo conocimiento municipal y siempre que no se ocasionen daños.
4. Los propietarios de inmuebles y vecinos podrán solicitar autorización para cultivar flores y plantas de ornamentación en los parterres, que podrá ser concedida de manera totalmente discrecional y, si procede, con condiciones para su mantenimiento.
5. Los proyectos de edificios de nueva construcción o reforma deberán prever los accesos durante las fases de ejecución de las obras, para que no se perjudiquen los elementos estructurales y el arbolado existente. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar su desplazamiento.

Artículo 16. Jardineras.

1. Todos deberán respetar las plantas de las jardineras, así como los elementos destinados a su ubicación, protección o embellecimiento, y se abstendrán de cualquier acto que les pueda perjudicar o ensuciar.
2. Se prohíbe arrancar las plantas, cortar o arrancar ramas, hojas y flores, grabar o cortar la corteza, arrojar toda clase de líquidos aunque no sean perjudiciales para la jardinería, o arrojarles escombros o residuos.
3. Los propietarios de inmuebles y sus vecinos podrán solicitar autorización para cultivar flores y plantas de ornamentación en las jardineras, que podrá ser concedida con carácter totalmente discrecional y, si procede, con condiciones para su mantenimiento.

Artículo 17. Prohibiciones comunes.

Sin perjuicio de las especificaciones de los artículos anteriores, son prohibiciones respecto a los jardines, parques y otras zonas verdes, las siguientes:

1. Pisotear o maltratar parterres y plantaciones, así como coger plantas o alguno de sus elementos (flores, hojas, etc.).
2. Encender hogueras y fuegos sin la previa autorización del Ayuntamiento.
3. Lanzar voladores y otros elementos similares.
4. Depositar o arrojarles material u objetos de cualquier naturaleza (escombros, electrodomésticos, residuos de jardinería y de otros materiales).
5. Extraer piedras, arena, plantas o productos análogos.
6. Maltratar o sustraer elementos de jardinería.

Artículo 18. Infracciones.

Constituirá infracción la vulneración de las prohibiciones o los mandatos contenidos en los artículos 9 al 17 de esta ordenanza.

Título III *Del comportamiento o conducta de los ciudadanos respecto a los ruidos*

Capítulo I *Conceptos Generales*

Artículo 19. Objeto.

La competencia municipal para velar por la calidad sonora del medio urbano regulado por esta ordenanza excluye los ruidos derivados de actividades comerciales e industriales, y los producidos por vehículos a motor, que son regulados por su ordenanza específica.

Artículo 20. Limitaciones en general.

La producción de ruidos en la vía pública o en el interior de los inmuebles se mantendrá dentro de los límites del respeto mutuo.

Sección 1.ª Vecinos

Artículo 21. Norma de aplicación general.

La producción de ruido en el interior de los edificios se mantendrá dentro de los límites del respeto mutuo.

Este precepto afecta a ruidos originados por la voz humana o por la actividad directa de personas, animales, aparatos domésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos, instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración y ruidos similares.

El ámbito de esta limitación comprende el interior de las viviendas y los espacios comunes, así como patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos de los edificios.

Sección 2.ª Actividades de ocio, recreativas y espectáculos

Artículo 22. Autorización municipal.

Las actividades de ocio, recreativas y los espectáculos que dispongan de equipos de música o que hagan actividades musicales están sujetas a licencia municipal de actividades clasificadas y se regulan por su normativa específica.

Capítulo II

Ruidos producidos desde la vía pública o espacios públicos o privados

Artículo 23. *Norma de aplicación general.*

En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar, gritar, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos, tocadiscos y otros aparatos análogos por encima de los límites del respeto mutuo.

Artículo 24. *Espectáculos, actividades de ocio, recreativas y esporádicas.*

Los espectáculos, las actividades de ocio, recreativas y esporádicas realizadas en la vía pública o en espacios privados quedan sometidos a la obtención de la autorización municipal. El Ayuntamiento determinará como condiciones de la autorización el nivel sonoro máximo así como el horario de inicio y fin de la actividad, en aquellas actividades no regladas por la normativa sectorial.

Artículo 25. *Música ambiental en la calle.*

La emisión de música ambiental queda sometida a los mismos requisitos que el artículo anterior. Las autorizaciones se otorgarán en periodos o fechas tradicionales y conmemorativas o limitadas a días y horarios en zonas comerciales o análogas a nivel colectivo o singular.

Artículo 26. *Carga y descarga.*

1. Las actividades de carga y descarga de mercancías, la manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y acciones similares se prohíben de las 22:00 hasta las 8:00 h. Se exceptúan las operaciones nocturnas de recogida de basuras y de limpieza, que adoptarán las medidas necesarias para reducir al mínimo el nivel de perturbación de la tranquilidad ciudadana.

2. El Ayuntamiento podrá obligar a adoptar las medidas adecuadas en orden a minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias, siempre que se justifique la conveniencia y sea técnica y económicamente viable.

Artículo 27. *Trabajos en la vía pública y obras.*

Los trabajos realizados en la vía pública y en la construcción se sujetarán a las siguientes prescripciones:

1. El horario de trabajo estará comprendido entre las 8:00 y las 20:00 h de lunes a sábado, excepto festivos. Ello sin perjuicio de lo que disponga el Convenio Colectivo laboral que le sea de aplicación.

2. Se deberán adoptar las medidas oportunas para no superar los límites del respeto a los demás.

3. En el caso de que el trabajo se haya de realizar fuera del horario establecido y/o supere los límites de ruido admitidos, se exigirá una autorización expresa del Ayuntamiento, que establecerá el horario para el ejercicio de la actividad y, si procede, los límites sonoros.

4. Los motores deberán ir equipados con elementos suficientes para disminuir el impacto sonoro en la vía pública.

5. No están afectadas por la prohibición anterior las obras urgentes, las que se realicen por necesidad y las que por peligro o los inconvenientes que comporten no se puedan realizar en horario diurno de los días laborales, como por ejemplo los servicios públicos municipales. Estos trabajos también deberán de ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento, que determinará los límites sonoros que habrán de cumplirse y el horario.

6. El ayuntamiento podrá obligar al contratista a adoptar las medidas adecuadas para minimizar las molestias derivadas de la ejecución de las obras.

Artículo 28. *Sistemas de avisos acústicos de establecimientos y edificios.*

1. Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares.

2. Prueba de funcionamiento de alarmas. Se autorizan pruebas y ensayos de aparatos de aviso acústico de los siguientes tipos:

a) Para la instalación: serán las que se realicen inmediatamente después de su instalación.

b) De mantenimiento: serán las de comprobación periódica de los sistemas de aviso. Estas pruebas podrán efectuarse entre las 9:00 y las 20:00 h. habiendo comunicado previamente a la policía municipal el día y la hora. La emisión de sonido no podrá exceder de los tres (3) minutos.

3. Instalación de alarmas. La instalación de alarmas y otros dispositivos de emergencia sonoros en establecimientos comerciales, domicilios y otros edificios se deberá comunicar a la policía municipal, indicando: nombre y apellidos, DNI, domicilio y teléfonos de al menos dos personas que puedan responder de la instalación. El hecho de que el titular no haya dado información a la policía municipal de él mismo o a la persona responsable de la instalación, será considerado como una autorización tácita para que aquélla use los medios necesarios para interrumpir el sonido del sistema de aviso.

4. En el caso de que la policía no pueda localizar ningún responsable de la alarma, los agentes podrán usar los medios necesarios para hacer cesar la molestia a cargo del titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada.

Artículo 29. *Alarmas de vehículos.*

Se prohíbe que los vehículos estacionados en espacios abiertos (vía pública o privados) produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia. Los vehículos que se encuentren en esta situación podrán ser retirados para evitar molestias a los vecinos.

Artículo 30. *Publicidad sonora.*

1. Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.

2. La publicidad sonora queda limitada a las actividades políticas, sindicales, culturales, recreativas y similares, que en todo caso deberán ser comunicadas con carácter previo. En cuanto a las actividades de las campañas electorales se estará a lo que en cada momento determine la legislación aplicable en la materia.

Artículo 31. *Activación de productos pirotécnicos.*

Se prohíbe la activación de productos pirotécnicos de todo tipo sin licencia municipal, que en todo caso se limitará a la vía pública y espacios privados abiertos a los niveles de detonación que estén permitidos en la comercialización. Se podrá autorizar a organizadores de eventos de importancia social, previa solicitud y otorgamiento por parte del Ayuntamiento y cuya petición se realizará con 15 días de antelación al evento.

Capítulo III

Actuación ante los ruidos molestos para la convivencia ciudadana

Artículo 32. *Vigilancia.*

La policía municipal o los técnicos municipales, de oficio o a requerimiento de terceros, comprobarán si los actos o las actividades que se desarrollen producen ruidos que supongan el incumplimiento de lo que se dispone en esta ordenanza. La apreciación de la infracción se deducirá del informe emitido.

Los infractores de esta ordenanza serán requeridos a cesar la actividad perturbadora objeto de la infracción, y en los casos en que no pueda localizarse la persona responsable del sistema que emite el ruido, la policía municipal hará las actuaciones necesarias para cesar la molestia a los vecinos.

No serán objeto de denuncia los infractores de emisión de ruidos en el interior de edificios que, a requerimiento de la policía, cesen la actividad. En caso de negativa, continuación o reincidencia en la molestia se cursará la denuncia.

Artículo 33. *Infracciones.*

Constituye infracción la vulneración de las prohibiciones o mandatos contenidos en los artículos 21 a 32 de esta ordenanza, además de los siguientes comportamientos:

1. Emisión de ruidos desde el interior de los edificios que produzcan molestias a los vecinos.
2. Perturbar el descanso nocturno de los vecinos.
3. Desatender los requerimientos municipales para cesar la actividad originaria de las vibraciones o los ruidos perturbadores.
4. Desatender los requerimientos municipales para la corrección de las deficiencias observadas.
5. Producir ruidos derivados de trabajos en la vía pública o en la construcción sin adoptar las medidas adecuadas de limitación del ruido.
6. Superar los límites de ruidos determinados por licencia municipal o normativa sectorial.
7. Ejercer una actividad que requiere licencia municipal por el ruido ocasionado, sin la autorización municipal.
8. Incumplir los horarios fijados en la licencia o la normativa.
9. Poner en funcionamiento focos emisores cuando se haya ordenado precintar, clausurar o paralizar la actividad emisora.
10. Falsificar certificados y datos técnicos.
11. No disponer del aislamiento acústico y/o vibratorio impuesto en la licencia u otros tipos de condiciones.
12. No suministrar datos o facilitar la información solicitada por las autoridades competentes o por sus agentes en el cumplimiento de sus funciones cuando se esté obligado por ley. También el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente.
13. La instalación deficiente de sistemas de aviso en establecimientos o vehículos, o la falta de mantenimiento necesario que provoque la puesta en marcha injustificada de la alarma.
14. No haber facilitado los datos de las personas responsables del sistema acústico de aviso a la policía o que estos datos sean incorrectos o deficitarios y, por tanto, dificulten la tarea de la policía municipal para localizar al responsable de la instalación de la alarma en el caso que ésta se ponga en funcionamiento.
15. Cantar, gritar, poner en funcionamiento aparatos de radio, televisores, instrumentos, tocadiscos, etc., por encima de los límites del respeto a los demás.
16. Realización de publicidad sonora no permitida o sin la comunicación previa establecida en el artículo 30.2.
17. La activación de productos pirotécnicos en la vía pública o espacios privados abiertos, sin licencia municipal.

Título IV

Limpieza de la vía pública como consecuencia de actividades que se realicen en ella

Artículo 34. *Objeto.*

El presente título prescribe normas para mantener la limpieza de la ciudad en cuanto a:

- a) El uso común general, especial y privativo, de la vía pública.
- b) La prevención de la suciedad en la ciudad producida como consecuencia de actividades públicas en la calle.

Capítulo I

De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos

Artículo 35. *Comportamiento de los ciudadanos respecto de la limpieza.*

1. No está permitido lanzar, arrojar, depositar o abandonar en la vía pública ninguna clase de producto en estado sólido, líquido o gaseoso.
2. Los residuos sólidos de pequeño tamaño como los papeles, envoltorios y objetos similares deberán depositarse en las papeleras instaladas para esta finalidad.
3. Los materiales residuales más voluminosos, o bien los pequeños en grandes cantidades, deberán ser entregados ordenadamente a los servicios municipales de recogida de basuras.

Artículo 36. *De la tenencia de animales y la limpieza.*

1. Los poseedores de animales deberán adoptar medidas para que éstos no ensucien con las deposiciones fecales la vía pública, sus elementos estructurales y el mobiliario urbano, así como para evitar micciones en las fachadas de los edificios, elementos estructurales y el mobiliario urbano que haya resultado afectado.
2. El poseedor del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos del animal inmediatamente y de forma conveniente, limpiar, si fuese necesario, la parte de vía pública, elemento estructural o mobiliario urbano que haya resultado afectado.

3. Las deposiciones recogidas se pondrán de forma higiénicamente correcta (dentro de bolsas u otros envoltorios impermeables) en las papeleras, en bolsas de basuras domiciliarias o en otros elementos que la autoridad municipal disponga.

4. En caso que se produzca la infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca el animal, para que proceda a retirar las deposiciones.

Artículo 37. *Infracciones.*

Constituye infracción la vulneración de las prohibiciones y los mandatos contenidos en los artículos 35 y 36 de esta ordenanza, además de los siguientes comportamientos:

1. Tirar o depositar en el suelo cualquier desperdicio (papeles, tierras, escombros, animales muertos, muebles).
2. Depositar los escombros de forma diferente a la regulada por la ordenanza específica de recogida.
3. Arrojar o verter cualquier líquido a la vía pública. Las aguas destinadas a limpiar la calle únicamente se podrán arrojar directamente a los imbornales.
4. Arrojar cigarrillos o cigarrillos u otras materias encendidas a las papeleras. En todo caso, se habrán de depositar una vez apagadas.
5. Limpiar o desempolvar alfombras, cortinas, ropa o elementos similares desde los balcones, ventanas, azoteas y portales.
6. Arrojar desde las aberturas a las diferentes plantas de los edificios cualquier elemento a la vía pública o a otros pisos de los edificios.
7. Ensuciar con deposiciones o micciones tanto de personas como de animales las vías públicas, sus elementos estructurales, los edificios y las instalaciones de titularidad municipal y el mobiliario urbano.
8. Desatender los requerimientos municipales para la retirada de deposiciones y otros elementos incorrectamente depositados en la vía pública, elementos estructurales o mobiliario urbano.
9. Lavar, mantener y reparar vehículos y máquinas en la vía pública.
10. Lavar animales en la vía pública, en las fuentes, etc. de dominio público.
11. Realizar cualquier acto que cause la suciedad de la vía pública.

Capítulo II

De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común especial y privativo

Sección 1.ª Normas de aplicación general

Artículo 38.

1. Para todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, se exige a sus titulares la obligación de adoptar las medidas adecuadas para evitarlo, de limpiar la parte de la vía pública y sus elementos estructurales que se hubieren visto afectados, y de retirar los materiales residuales.

2. El Ayuntamiento podrá obligar al titular de la actividad a adoptar las medidas convenientes para minimizar las molestias derivadas de la ejecución de las obras y reducirlas a las estrictamente necesarias.

3. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza en metálico o un aval bancario por el importe del servicio subsidiario de limpieza que previsiblemente les correspondiera efectuar como consecuencia de la suciedad producida por la celebración del acto público.

4. Los titulares de establecimientos y de actividades autorizadas en la vía pública (fijos o no), como bares, cafés, quioscos, lugares de venta y actividades similares, están obligados a mantener en condiciones adecuadas de limpieza, tanto a las propias instalaciones como al espacio urbano bajo su influencia.

5. Los organizadores de actos públicos en la calle serán responsables de la suciedad que se produzca en la ciudad como consecuencia de su celebración.

Sección 2.ª Obras y otras actividades

Artículo 39. *Medidas para prevenir la suciedad por obras realizadas en la vía pública.*

Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras en la vía pública o en espacios públicos, deberán:

1. Impedir el desparramamiento y la dispersión de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos, protegiéndola mediante la colocación de elementos adecuados al entorno.
2. Mantener siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales las superficies inmediatas a los trabajos.
3. Colocar las medidas de protección necesarias para evitar la caída de materiales a la vía pública.
4. Se tomarán todas las medidas para no provocar polvos, humos ni otras molestias.

Artículo 40. *Residuos de obras.*

Los residuos de obras se depositarán en los elementos de contención previstos en la ordenanza específica en la materia.

Artículo 41. *Transporte, carga y descarga de materiales.*

Los conductores de los vehículos que puedan ensuciar la vía pública deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitarlo. En el caso que la carga, el combustible, el fango u otros materiales de las ruedas ensucien la vía pública u otros elementos, se habrán de limpiar inmediatamente y reparar los daños que se hayan podido causar, de acuerdo con las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 42. *Infracciones.*

Constituirá infracción la vulneración de las prohibiciones o mandatos contenidos en los artículos 38, 39, 40 y 41 de esta ordenanza, además de los comportamientos siguientes:

1. Emitir polvos, humos u otros elementos que puedan causar molestias en la vía pública y ensuciarla.
2. Desatender los requerimientos municipales para cesar la actividad que origina la suciedad o la emisión de polvos, humos u otros elementos que causen molestias.

3. Desatender los requerimientos municipales para la corrección de las deficiencias observadas.
4. Desatender los requerimientos municipales para proceder a la limpieza de la parte de la vía pública y sus elementos estructurales que se hubiesen visto afectados.
5. No adoptar las medidas adecuadas para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. que causen molestias en la vía pública.
6. Incumplir las condiciones fijadas en las licencias para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. que causen molestias.

Título V *Conservación de la vía pública*

Artículo 43. Competencia municipal.

Es competencia exclusiva de la Administración municipal la ejecución de los trabajos y las obras necesarias para la perfecta conservación de las vías públicas, los elementos estructurales y el mobiliario urbano.

En consecuencia, nadie podrá, aunque sea para mejorar el estado de conservación de las vías públicas, ejecutar trabajos de reparación, conservación o restauración de los elementos mencionados sin previa licencia municipal.

Las empresas y particulares que ejecuten obras en la vía pública bajo licencia municipal, están obligados a efectuar la reposición en las condiciones contenidas en la licencia. Constituirán infracción de esta ordenanza los actos que sean contrarios al contenido de este precepto.

Título VI *Uso común general de la vía pública*

Artículo 44. Definición.

El uso común general lo puede ejercitar libremente cualquier persona, de acuerdo con la naturaleza de los bienes de dominio público y con las limitaciones de carácter general establecidas por esta ordenanza.

Artículo 45. Uso común de los ciudadanos.

1. El uso común general de la vía pública por los ciudadanos se acomodará a las normas pacíficas de la convivencia, por lo que constituyen infracción de esta ordenanza los comportamientos individuales o de grupo que tengan carácter violento o que sean intimidatorios o agresivos, físicos o verbales.

2. No se permiten en la vía pública juegos o diversiones que puedan constituir un peligro para los transeúntes, o para los que los practiquen o dificulten el tráfico.

3. Los comportamientos o las actividades referidos a los puntos anteriores serán impedidos por la policía local y serán objeto de expediente sancionador.

Artículo 46. Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

1. En las vías públicas los animales habrán de ir siempre acompañados por sus propietarios o una persona responsable. La persona acompañante del animal adoptará las medidas adecuadas para que no pueda ocasionar molestias o daños a personas y bienes.

2. En las vías públicas los perros deberán ir provistos de correa o cadena y tarjeta con la identificación del animal.

3. Circularán con bozal todos los perros, cuya peligrosidad haya sido constatada por su naturaleza y sus características. El uso del bozal puede ser ordenado por la autoridad municipal cuando se den las circunstancias de peligro manifestado y mientras éstas duren.

4. Los perros no podrán acceder a las zonas ajardinadas, a los parques y zonas de juegos infantiles. Se considerará zona de juegos infantiles la superficie ocupada por el mobiliario urbano de los juegos y una zona de influencia constituida por una franja de cinco metros alrededor de esta superficie.

5. El resto de aspectos relacionados con la tenencia de animales estarán regulados por la ordenanza municipal específica en la materia.

Artículo 47. Infracciones.

Constituirá infracción la vulneración de las prohibiciones o mandatos contenidos en los artículos 44, 45 y 46 de esta ordenanza, además de los comportamientos siguientes:

1. Dejar circular animales no acompañados.
2. Circular por la vía pública con un perro sin correa o cadena ni collar y sin la identificación correspondiente y, si acaso, sin bozal.
3. Dejar que el perro acceda a una zona infantil.
4. Dar alimentos a todo tipo de animales en la vía pública.
5. Tender ropa en fachadas frente a la vía pública cuando los edificios reúnen las condiciones adecuadas para hacerlo en otro lugar.

Título VII *Uso común especial de la vía pública*

Capítulo I

Uso común especial de la vía pública que revista intensidad o cuando la ocupación de la vía pública es temporal

Artículo 48. Usos y aprovechamiento.

El uso común especial es aquel de que disfrutan las instalaciones situadas de forma provisional en los bienes de dominio público municipal, que limiten o excluyan la utilización por otros interesados, así como instalaciones permanentes que no impiden ni modifican el uso común general de la vía pública. A título enunciativo se consideran las siguientes:

1. Publicidad.
2. Elementos salientes: toldos, marquesinas y elementos similares.
3. Elementos fuera de establecimientos comerciales permanentes.
4. Actividades comerciales, de servicios y de ocio.
5. Instalaciones temporales para ferias y fiestas tradicionales.
6. Vados y reservados de estacionamientos para carga y descarga.
7. Ocupaciones derivadas de obras.

Artículo 49. *Actos sujetos a licencia.*

Las actividades, los aprovechamientos y las instalaciones que representen uso común especial de la vía pública, están sujetos a licencia municipal previa.

Artículo 50. *Normas de general aplicación.*

1. La ocupación de la vía pública garantizará un paso mínimo para peatones, que se establecerá dependiendo del tipo de calle, la afluencia de peatones y otros aspectos que inciden en el uso general de la vía pública. En cualquier caso, el ancho mínimo del paso será de un metro y medio (1,2 m).

2. La posible incidencia negativa en la convivencia ciudadana del sector, las molestias y el incumplimiento de condiciones de las licencias serán motivo para denegar la licencia municipal.

Sección 1.ª Publicidad

Artículo 51. *Objeto.*

La regulación de las modalidades de publicidad autorizadas y las condiciones específicas están determinadas por la ordenanza especial de la materia y las normas urbanísticas, y es objeto de esta sección la regulación de lo que afecta a la convivencia ciudadana.

Artículo 52. *Reparto de publicidad.*

1. Se prohíbe el esparcimiento y lanzamiento de toda clase de publicidad comercial, (hojas volantes, programas, folletos, adhesivos, etc.) en la vía pública, permitiéndose el reparto en mano y el buzoneado.

2. Queda permitido el reparto de publicidad cuando forme parte de la actividad política, sindical, recreativa, cultural o similar siempre que, por razones de limpieza e higiene, no signifique el esparcimiento y lanzamiento de la misma en la vía pública.

3. En cuanto a las actividades de las campañas electorales se estará a lo que en cada momento determine la legislación aplicable en la materia.

Sección 2.ª Elementos salientes: toldos, marquesinas y similares

Artículo 53.

Los elementos salientes no permanentes están regulados por las ordenanzas específicas en la materia.

Sección 3.ª Elementos fuera de establecimientos comerciales permanentes

Artículo 54.

Queda expresamente prohibida la colocación de cualquier elemento en la vía pública ante el establecimiento, como máquinas expendedoras de bebidas, cigarros, jardineras, cajas de víveres y elementos similares.

Sección 4.ª Elementos de establecimientos tipo bar, bar-restaurante o restaurante

Artículo 55. *Tipos de mobiliario.*

1. El mobiliario y los elementos que se puedan autorizar para ocupar la vía pública de establecimientos de tipo bar, bar-restaurante o restaurante serán mesas, sillas, parasoles, elementos publicitarios y decorativos representativos del establecimiento. Estos elementos se colocarán dentro del espacio concedido en la licencia municipal.

2. El mobiliario se ha de adecuar en cada caso al entorno del emplazamiento de que se trate. En este caso, el modelo de mobiliario se deberá presentar conjuntamente con la solicitud de licencia.

Artículo 56. *Condiciones generales.*

1. La ocupación de vía pública está regulada por la ordenanza municipal específica.

2. El titular de la licencia asume la obligación de mantener limpia la terraza y el tramo de vía pública que le corresponda.

3. Cuando lo requiriesen las necesidades del servicio público y la Administración municipal necesite, por cualquier circunstancia, el espacio que ocupa el emplazamiento de las mesas, el titular de la licencia las retirará, con aviso previo y subsidiariamente por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso el expresado titular tenga derecho a indemnización.

Artículo 57. *Mesas y sillas.*

1. Se prohíbe el apilamiento o la instalación de mobiliario y otros elementos fuera del espacio concedido por la licencia.

2. El Ayuntamiento podrá exigir en la licencia la medida de las mesas y sillas, el número de sillas por mesa y su disposición, así como otros extremos necesarios para garantizar la viabilidad de la zona.

Artículo 58. *Parasoles.*

Sólo se permitirá la colocación de parasoles a los comercios, bares, pub y restaurantes. El tipo de soporte que se utilice no podrá dañar el pavimento de la vía pública ni dificultar el paso de los peatones.

Artículo 59. *Licencia.*

1. Además de los datos generales en la solicitud de licencia municipal, se indicará:

- a) Mesas y sillas: superficie a ocupar, número, modelo, medida y forma de colocación.
- b) Parasoles: número, medida y tipo de soporte
- c) Elementos publicitarios: diseño y medida.

Sección 5.ª Comercio ambulante

Artículo 60.

Queda prohibido el comercio ambulante en todo el término municipal salvo en ferias, fiestas conmemorativas o tradicionales y mercados y exposiciones artesanales de celebración periódica regular, que se regirán por las ordenanzas específicas en la materia.

Sección 6.ª Actividades comerciales, de servicios y de ocio

Artículo 61.

1. A título enunciativo, se consideran:
 - a) Reservas de espacios o cierre de calles por necesidades esporádicas u ocasionales.
 - b) Ocupaciones por trabajos diversos en la vía pública.
 - c) Pruebas o espectáculos deportivos y recreativos.
 - d) Rodaje cinematográfico con fines profesionales.
 - e) Fotografía con fines profesionales.
 - f) Instalaciones de ocio, culturales o promocionales.
2. Las licencias referentes a los puntos 1 y 2 se otorgarán con condiciones en función de la necesidad real de ocupar la vía pública para realizar la actividad, la oportunidad y la incidencia en el uso común general de la vía pública.
3. Las licencias por los conceptos restantes se otorgarán siempre discrecionalmente y el número de licencias podrá ser limitado.

*Sección 7.ª Instalaciones temporales para fiestas tradicionales o de barrio*Artículo 62. *Adorno de calles.*

Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, etc., previo informe de los servicios técnicos municipales, el adorno de calles y de árboles, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- a) La altura mínima de colocación del adorno, medida desde la parte más baja, será de cinco (5) metros cuando este atraviese la calzada y de tres (3) metros cuando se coloque encima de acera, paseos y otras zonas de uso exclusivo de peatones.
- b) No se podrán cortar ramas de árboles ni introducir clavos, grapas u otros elementos que produzcan daños similares.
- c) En los árboles y arbustos sólo se permitirá la colocación de luminaria de bajo peso y poca emisión de calor.

Artículo 63. *Excepciones.*

También durante las ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar de manera discrecional la ocupación de la vía pública para cualquier actividad no expresamente prohibida por esta ordenanza o por ley.

*Sección 8.ª Vados y reservas de estacionamiento y de carga y descarga*Artículo 64. *Regulación específica.*

Para el otorgamiento de licencias y reservas de estacionamiento se observarán las prescripciones contenidas en las ordenanzas específicas en la materia.

Artículo 65. *Vados.*

El acceso de vehículos desde la vía pública a los locales o recintos, o a la inversa, constituye un uso común especial de bienes de dominio público y, en consecuencia, estará sujeto a licencia municipal.

Se considera como vado toda modificación de la estructura de la acera que haya de facilitar este acceso.

*Sección 9.ª Ocupaciones derivadas de obras*Artículo 66. *Normativa reguladora.*

1. Las ocupaciones de la vía pública derivadas de trabajos de construcción y obras públicas deberán observar todos los puntos contenidos en la normativa estatal y autonómica sobre seguridad en el trabajo en la construcción, y los preceptos de esta ordenanza.
2. Supletoriamente, el Ayuntamiento podrá exigir medidas especiales en los casos siguientes:
 - a) Obras en edificios de singularidad arquitectónica o sus proximidades.
 - b) Obras efectuadas en edificios de afluencia pública o sus proximidades.
 - c) Obras en las proximidades de espacios públicos de importante concurrencia o con una singularidad específica.

Artículo 67. *Definición.*

La ocupación de la vía pública derivada de las obras engloba los elementos y espacios ocupados por el cerramiento para la protección, medios auxiliares de construcción, maquinaria de obra, herramientas y materiales.

Artículo 68. *Normas de general aplicación.*

1. Las licencias de los espacios ocupados se otorgarán en función de la necesidad real de ocupar la vía pública para desarrollar la actividad.
2. La ocupación de la vía pública garantizará un paso mínimo para peatones, que deberá señalizarse convenientemente.

Artículo 69. *Protección del arbolado.*

Cuando se realicen obras en un terreno próximo a un árbol o arbolado, o los vehículos, máquinas y otros elementos auxiliares utilizados por la empresa constructora hayan de circular o ubicarse en ese lugar, previamente al inicio de los trabajos se habrá de pro-

teger el tronco del árbol hasta una altura no inferior a 3 m, con tablonos o cualquier otra forma que los servicios técnicos municipales indiquen. Estas protecciones se retirarán una vez acabada la obra o cuando los técnicos municipales lo indiquen.

Artículo 70. *Vallados de obra.*

Con independencia de la ordenanza específica de la materia, los cerramientos de obra deberán ser consistentes, estables y perfectamente alineados. El material de la valla ha de ser opaco.

Artículo 71. *Tubos para la extracción de escombros.*

El vertido de material a través de tubos, deberá hacerse en un contenedor con una lona opaca y deberá mojarse periódicamente, para evitar la suciedad de la vía pública y molestias o daños a personas, animales o cosas.

Artículo 72. *Contenedores de escombros.*

1. Los contenedores se retirarán de la vía pública los en aquellas fiestas conmemorativas o tradicionales que el Ayuntamiento comunique.

2. En los contenedores deberá figurar el nombre de la empresa y el teléfono.

3. Los contenedores que se coloquen sobre la acera, dejarán como mínimo un paso libre de un metro y medio (1,5 m) de ancho para la circulación de peatones. La colocación en la calzada se efectuará en zonas de estacionamiento autorizado sin dificultar o entorpecer la circulación.

En otros casos, se consultará a los servicios técnicos municipales.

Sección 10. Infracciones

Artículo 73. *Infracciones.*

Constituye infracción la vulneración de las prohibiciones o mandatos contenidos en los artículos 50 al 72 de esta ordenanza, además de los siguientes comportamientos:

a) De aplicación general:

1. Usar u ocupar el subsuelo, el suelo o el vuelo de la vía pública o hacer obras en ella sin licencia municipal.
2. Incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la licencia municipal para la cual se concede el permiso de ocupación de la vía pública.
3. Instalación de mobiliario que incumpla las especificaciones o los modelos aprobados por el Ayuntamiento.
4. Ocupación de la vía pública de manera que estorbe u obstaculice la libre circulación de peatones o vehículos o que pueda ocasionar daños a personas y otros elementos de la vía pública.
5. No retirar los materiales de la ocupación previo requerimiento del Ayuntamiento para fiestas tradicionales u otro tipo de actos.
6. Sobrepassar el período de vigencia de la licencia municipal.
7. Deteriorar cualquier elemento de la vía pública.
8. Instalar elementos fijos o móviles con la finalidad de hacerlos servir como vivienda permanente o temporal (como caravanas, tiendas, construcciones precarias y otros vehículos deteriorados o elementos similares).
9. Instalación de adornos en la vía pública contraviniendo los preceptos de la ordenanza.
10. Impedir o dificultar el acceso a instalaciones de servicios públicos (como reguladores de semáforos, cuadros de alumbrado, bocas de riego, hidrantes y otros elementos similares).

b) Publicidad.

1. El lanzamiento y esparcimiento de toda clase de publicidad en la vía pública así como el reparto no permitido en el artículo 52 de esta ordenanza.
2. Colocación de pancartas sujetas a árboles, báculos de alumbrado o a cualquier otro elemento estructural o de mobiliario urbano que pueda sufrir desperfectos o pueda resultar peligroso.

c) Vados.

1. La colocación de rampas o la instalación circunstancial de elementos móviles o fijos que alteren la acera o la calzada.
2. La falta de conservación en perfecto estado del pavimento y de la placa señalizadora.
3. El acceso de vehículos desde la vía pública a un local o recinto sin haber obtenido licencia.
5. Colocar una placa no reglamentaria para señalar un acceso sin licencia municipal.

d) Obras en general.

1. Realización de las obras con medidas de protección o señalización incorrectas o insuficientes.
2. Realización de actividades que pongan en peligro a los peatones, vehículos u otras instalaciones.
3. Dejar obstáculos de cualquier tipo en la vía pública.
4. Dificultar, obstaculizar o interrumpir la circulación de vehículos o de peatones.
5. No señalizar el paso para peatones de acuerdo con los preceptos de esta ordenanza.
6. No proteger suficientemente el pavimento de la vía pública.

e) Cerramientos de obra.

1. Cerramiento de obra con un vallado no estable o alineado o que presente aberturas que permita el acceso al interior de la obra.
2. Valla de obra con material no opaco.

f) Tubos de escombros.

1. Arrojar deficientemente el material a través de los tubos (no arrojar a un contenedor, no colocar lona opaca, no mojar los materiales periódicamente para evitar la suciedad de la vía pública).
2. Arrojar el material a través de los tubos provocando molestias o daños a personas o cosas.

g) Contenedores.

No retirar contenedores de la vía pública bajo demanda en días de fiesta conmemorativa o tradicional cuando el ayuntamiento lo solicite.

*Título VIII**Rotulación de las calles y los espacios públicos y numeración de los inmuebles*Artículo 74. *Denominación.*

Cada una de las calles y los espacios públicos se identificarán con un nombre diferente. La denominación de las calles públicas corresponderá al Pleno de la Corporación y se podrá promover de oficio o a petición de particulares o entidades interesadas.

Artículo 75. *Rotulación.*

La rotulación de las calles o vías públicas tiene carácter de servicio público, debiéndose efectuar con la grabación en el material que se determine, y se fijará en las esquinas o chaflanes de las edificaciones que se consideren adecuadas. También se podrá colocar en postes u otros soportes. La colocación de rótulos u otros elementos permitidos de los establecimientos comerciales deberá respetar el espacio destinado a la colocación de la placa.

Artículo 76. *Servidumbre administrativa.*

Los propietarios de fincas están obligados a consentir las servidumbres administrativas necesarias para soportar la instalación, en fachadas, enrejados y vallas de elementos indicadores de la denominación de la calle. La servidumbre será gratuita, y podrá establecerse de oficio mediante notificación al interesado, que no tendrá derecho a indemnización alguna más que la de los desperfectos causados por la instalación. Las modificaciones o los cambios de ubicación que sobre estos elementos hubiese de efectuarse de oficio por el Ayuntamiento o como consecuencia de la actividad privada referida a la realización de obras serán a cargo, en cada caso, del Ayuntamiento o de los promotores de las obras. En el caso que la modificación o el cambio sea promovido por el Ayuntamiento, serán de su cargo los gastos de reparación de los soportes que sostienen los elementos desplazados.

Artículo 77.

El mismo carácter de servidumbre del artículo anterior tendrá el soporte sobre fincas particulares, de señales de circulación, elementos de alumbrado público y mobiliario urbano en general.

Artículo 78. *Numeración de edificios.*

Es obligación de los propietarios de cada edificio la colocación del indicador del edificio al lado derecho o en el centro de la puerta de entrada, de acuerdo con los modelos y las normas establecidas por el Ayuntamiento, una vez le haya sido asignada o modificada la numeración mencionada por el órgano correspondiente de la Administración Municipal. Corresponde a la Administración comunicar los cambios de numeración, y a los particulares solicitarlo antes de colocar el número.

Artículo 79. *Infracciones.*

Los siguientes hechos constituyen infracción en relación a la denominación y rotulación de las vías públicas:

- a) La no colocación o la colocación defectuosa o incorrecta de la numeración de la finca.
- b) Tapar, ensuciar o manchar el texto de las placas de denominación de calles y otros espacios públicos.
- c) Desplazar sin permiso municipal las placas de denominación de calles.
- d) No colocar el número del edificio cuando se comunique el cambio.

*Título IX**Régimen sancionador*Artículo 80. *Concepto de infracción.*

Constituyen infracción administrativa de esta ordenanza las acciones y omisiones que representen vulneración de sus preceptos, tal como aparecen tipificados en los diferentes artículos de desarrollo.

Artículo 81. *Responsabilidad.*

Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas que las cometan a título de autores y coautores.

Esta responsabilidad se podrá extender a aquellas personas que por ley se les atribuye el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros.

De las infracciones relativas a actos sujetos a licencia que se produzcan sin su previa obtención o con incumplimiento de sus condiciones, serán responsables las personas físicas y jurídicas que sean titulares de la licencia y, si ésta no existiese, la persona física o jurídica bajo la relación de dependencia de la cual actúe el autor material de la infracción.

Artículo 82. *Clasificación de las infracciones y su sanción.*

1. Las infracciones administrativas de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las sanciones derivadas de las infracciones administrativas tendrán la naturaleza de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala:

- Infracciones leves: hasta 200.
- Infracciones graves: de 201 hasta 750.
- Infracciones muy graves: de 751 hasta 1.500.

2. La clasificación de la infracción y la imposición de la sanción habrán de observar la debida adecuación a los hechos y se tendrán en cuenta para ello los siguientes criterios de aplicación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios ocasionados.
- c) La reincidencia, por comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.
- d) La trascendencia social.

3. La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

4. Las sanciones podrán sustituirse, previa petición del denunciado o sancionado, por trabajo en Beneficio de la Comunidad, conforme a la siguiente escala:

- Infracción leve - hasta 3 días de trabajo (jornada de 7 horas/día)
- Infracción grave - hasta 10 días de trabajo.
- Infracción muy grave - hasta 30 días de trabajo.

Artículo 83. *Clasificación de las infracciones.*

1. Constituirán infracciones de carácter leve, las tipificadas en los artículos 5, 11, 12, 13, 42, 47 y 79 de la presente ordenanza, además de todas aquellas infracciones a esta ordenanza que no se clasifiquen como graves o muy graves.

2. Constituirán infracciones de carácter grave, las tipificadas en los artículos 7, 14, 16.2, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37 y 73, así como la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. La reincidencia en infracciones de carácter grave, será considerada como infracción muy grave.

Artículo 84. *Prescripción y caducidad.*

Las infracciones muy graves prescriben a los tres años; las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres (3) años, las impuestas por faltas graves a los dos (2) años y las impuestas por faltas leves al año.

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza en vía administrativa la resolución en virtud de la cual se impuso la sanción.

Si transcurridos seis meses desde el inicio del procedimiento sancionador no hubiese resolución expresa y definitiva, se iniciará el plazo de treinta (30) días para la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones. Estos plazos se interrumpirán en el supuesto que el procedimiento se hubiese paralizado por alguna causa imputable a los interesados, o porque los hechos hayan pasado a la jurisdicción penal.

Artículo 85. *Medidas cautelares.*

El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales. En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.

Artículo 86. *Competencia y procedimiento.*

La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde al Alcalde, que la puede delegar en los miembros de la Corporación.

La instrucción de los expedientes corresponderá al Concejal y Funcionario que se designe en el Decreto o resolución de incoación.

Se utilizará con preferencia el procedimiento abreviado y en su tramitación se podrá acumular la exigencia, si procede, al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción y la determinación de la cuantía a que ascienda la indemnización por los daños y perjuicios causados al dominio público, a los edificios municipales, las instalaciones municipales, el arbolado y el mobiliario urbano.

La indemnización de daños y perjuicios causados se determinará, si no se acumulase, en un procedimiento complementario, con audiencia del responsable. En todo caso, servirán de base para la determinación las valoraciones realizadas por los servicios técnicos municipales. Las resoluciones administrativas darán lugar según los supuestos, a la ejecución subsidiaria y al procedimiento de apremio sobre el patrimonio o a dejar expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 87. *Terminación convencional.*

Determinada la responsabilidad administrativa del infractor y señalada la multa, podrá convenirse de forma voluntaria la sustitución de la cuantía de la indemnización por daños y perjuicios a los bienes, las instalaciones, los árboles y el mobiliario urbano de titularidad municipal, por la realización física de los trabajos que requieran la reparación del daño y la recuperación de su aspecto anterior.

En estos supuestos los materiales necesarios serán facilitados por el Ayuntamiento y las cuantías de las multas podrán reducirse.

Artículo 88. *Normativa complementaria.*

Para lo no previsto en este capítulo sobre régimen sancionador será aplicable supletoriamente el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto).

Disposición adicional

La Alcaldía-Presidencia, regulará las formas de coordinación de la liquidación y cobro de las sanciones con sujeción a los procedimientos de gestión y recaudación utilizados por el Ayuntamiento, a propuesta de la Intervención Municipal.

Disposición final

La presente ordenanza que consta de 88 artículos, una disposición adicional y una disposición final una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de La Roda de Andalucía, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Roda de Andalucía, 9 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

25W-9054

SANTIPONCE

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santiponce, adoptado en fecha 10 de noviembre de 2016, sobre imposición del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10º. *Cuota tributaria íntegra.*

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. Anexo
2. El tipo de gravamen será:
 - a) Para bienes de naturaleza urbana, el 0,605 por 100.
 - b) Para bienes de naturaleza rústica, el 0,90 por 100.
 - c) Para los bienes inmuebles de características especiales será del 1,15 por 100.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que igualen o superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en el cuadro

<i>Usos</i>	<i>Valor catastral a partir del cual se aplica el tipo diferenciado (euros)</i>	<i>Tipo diferenciado aplicable</i>
Almacén-Estacionamiento	100.000	1,15 por 100
Comercial	250.000	1,15 por 100
Ocio-Hostelería	1.016.000	1,15 por 100
Industrial	400.000	1,15 por 100
Deportivo	5.000.000	1,15 por 100
Oficinas	173.000	1,15 por 100
Edificio singular	3.500.000	1,15 por 100
Sanidad y beneficencia	2.212.358	1,15 por 100

En todo caso, el tipo de gravamen diferenciado a que se refiere este apartado solo podrá aplicarse, como máximo, al 10 por 100 de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santiponce a 15 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, Carolina Rosario Casanova Román.

4W-9207

EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en sesión plenaria celebrada el 19 de octubre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de impuestos y tasas.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con número 262 de fecha 11 de noviembre de 2016, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Epígrafe Primero.

Artículo 2. Altas en el Padrón de habitantes: 0.00 €.

Se añade Artículo 2.1. Alteraciones en el padrón de habitantes: 1.20 €.

Artículo 4. Certificado de bienes: 5 €.

Epígrafe Segundo.

Se modifica el artículo 1. Reconocimiento de firmas: 15 €.

Artículo 2. Certificación de acuerdos municipales.

Del año: 0.00 €.

De hasta cinco años: 10.00 €.

De fecha anterior: 50.00 €.

Artículo 6. Compulsa de documentos: Acreditación de méritos y de bienestar social y participación ciudadana: 0.30 € por folio hasta 10 folios, a partir del folio 11 a 0.10 €.

Artículo 7. Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales: 50 €.

Se elimina el artículo 8.

Epígrafe Tercero.

Artículo 2. De fraccionamiento y aplazamiento de pago: 0.00 €.

Artículo 3. Por cada comparecencia ante el Ayuntamiento para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado: 0.00 €.

Artículo 11. Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-3: 3.00 €.

Artículo 12. Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-4: 2.00 €.

Se añade un nuevo artículo, artículo 16. Certificaciones catastrales urbanas o rústicas:

Una o dos certificaciones: 8 €/cada una.

A partir de la tercera certificación: 5 € cada una.

A partir de la 5.ª certificación: 2 € cada una.

TASAS MUNICIPALES DE CARÁCTER DEPORTIVO

Piscina Municipal - Temporada de verano

<i>Entrada única</i>	<i>Laborales</i>		<i>Fines de semana y festivos</i>
	13.00 h.	17.00 h.	- -
Niños (3 a 14 años)	1.50 €	0.50 €	2.00 €
Mayores	2.00 €	1.00 €	2.50 €
Jubilados, carné joven y minusválidos	1.50 €	0.50 €	2.00 €

<i>Bono 30 días</i>	€
Mayores.....	30
Jubilados, desempleados, carné joven y minusválidos.....	20

<i>Natación</i>	<i>Por mes</i>
1.º hijo.....	20 €
2.º hijo.....	12 €
3.º hijo.....	6 €
4.º hijo o más.....	2 €

<i>Nado libre</i>	<i>30 baños</i>
Mayores.....	25 €
Jubilados, desempleados, carné joven y minusválidos	20 €

Gimnasio Municipal.

<i>Pago mensual</i>	<i>Euros</i>
Gimnasio (incluye todas las actividades excepto cardio)	12 €
Gimnasio más cardio.....	17 €
Cardio.....	12 €

Pistas municipales de pádel.

<i>Pago por partido</i>	<i>Euros</i>
Pista polideportivo.....	8 €
Pista parque infantil.....	4 €

Escuelas deportivas.

Cuota de inscripción: 10 €.

Cuota de inscripción más equitación: 20 €.

Escuelas de fútbol Peloteros.

Cuota de inscripción: 30 €.

Cuota de inscripción más equipación: 50 €.

TASAS MUNICIPALES DE LÚDICO-EDUCATIVO

Escuela Municipal de Navidad: 0 €.

Escuela Municipal de verano: 15 €/ 2 meses.

Ludoteca Municipal de verano: 10 €/ mes.

USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Caseta Municipal con fines privados y/o comerciales: 450 € + 150 de fianza.

Teatro Municipal con fines privados y/o comerciales:

Uso del escenario: 50 €/día.

Uso de la sala de conferencias: 50 €/día.

Uso de instalaciones municipales para servicios ofrecidos al ciudadano: 30€/día más limpieza del local; o convenio.

UTILIZACIÓN DEL SUELO PÚBLICO

Utilización del suelo público con fines privados y/o comerciales (excepto mercadillo): 1'30 €/metro lineal.

Utilización del suelo público con fines privativos y/o comerciales (mercadillo):

Puestos fijos: 0.80 €/metro lineal.

Puestos itinerantes: 1.50 €/metro lineal.

MATERIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

Escenario con fines privados (montaje y desmontaje incluido): 200€.

Cancelines feria del ganado: 200€/día.

MODIFICACIÓN IMPUESTOS MUNICIPALES

Impuesto de Bienes Inmuebles-Rústico.

Tipo impositivo del valor catastral.

A partir 1 enero 2017: 0.91.

Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Turismos.

	Hasta 8 CF	8 - 11,99 CF	12 -15,99 CF	16-19,99 CF	Más 20 CF
2017	16.14 €	41.90 €	87.33 €	108.53 €	135.40 €

Autobuses.

	Menos 21 plazas	De 21 a 50 plazas	Más de 50 plazas
2017	101.96 €	144.37 €	179.96 €

Camiones.

	Menos de 1000 kg	Hasta 2999 kg	Hasta 9999 kg	Más de 9900 kg
2017	52.74 €	101.96 €	144.37 €	179.96 €

Tractores.

	Menos de 16 CF	De 16 a 25 CF	Más de 25 CF
2017	20.44 €	31.55 €	91.63 €

Remolques.

	Menos de 16 CF	De 16 a 25 CF	Más de 25 CF
2017	20.44 €	31.55	€ 91.63 €

Ciclomotores y motocicletas.

	Ciclomotores
2017	6.30 €

Motocicletas	Hasta 125 cc	De 125 a 250 cc	De 250 a 500 cc	De 500 a 1.000 cc	Más de 1.000 cc
2017	6.30 €	10.08 €	19.18 €	37.35 €	73.7 €

En El Saucejo a 16 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

4W-9223

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es